



GERENCIA DE ABASTECIMIENTO PLANTA LA TEJA

DIRECCION: HUMBOLDT 3900

LICITACION ABREVIADA CON PLIEGO

N° 1500155100

CONSULTAS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS: HUMBOLDT 3900

**DEPOSITO DE GARANTÍA: EDIFICIO CENTRAL – PLANTA PRINCIPAL.
GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA – TESORERÍA – HORARIO 9:00 A 12
Y 13:00 A 15:30**

**CONSULTAS SOBRE ASUNTOS LEGALES: EDIFICIO CENTRAL 6TO. PISO
SERVICIOS JURIDICOS**

**PRESENTACION DE OFERTAS: EDIFICIO CENTRAL 1ER. PISO – SALA DE
LICITACIONES**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y
PORTLAND**

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO Y MONTAJE DE UN TECHO FLOTANTE EN TANQUE N° 715 DE REFINERÍA "LA TEJA"

CONDICIONES PARTICULARES

RECEPCION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

DIA: 15/09/2017

HORA: 14:00

LOCAL: Sala de Licitaciones - Edificio ANCAP - Primer Piso (Paysandú y Av. Libertador Brigadier General Lavalleja).

- Es de interés de los oferentes considerar el numeral 13.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas.

Cuando se remitan ofertas a través de un sistema de comunicación no personal se considerarán válidas siempre y cuando hayan sido recibidas por A.N.C.A.P. en su totalidad, no siendo de recibo si no llegaren cumpliendo con el plazo, lugar y medio establecido para el acto de recepción y apertura de las propuestas.

NOTA: El horario de caja para la adquisición de pliegos y para efectuar depósitos de garantía es de lunes a viernes de 9 a 12 y de 13 a 16 horas, en la Tesorería del Edificio ANCAP, sito en Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja.

Fax N° 2902 11 36 - 2902 16 42 – 2902 75 73

LOS INTERESADOS QUE HAYAN ADQUIRIDO ESTE PLIEGO ENVIARÁN A PROCESAMIENTO Y EJECUCION DE COMPRAS FAX (00598-2-1931 – 3119) O CORREO ELECTRONICO (EXTERIORCOMPRAS@ANCAP.COM.UY) INFORMANDO: N° DE TELEFONO, N° DE FAX, E-MAIL Y PERSONA DE CONTACTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN ADICIONAL O ACLARACIONES QUE PUEDAN SURGIR ANTES DE LA FECHA DE APERTURA

INDICE

CAPITULO I - OBJETO DE LA LICITACION

- I.1 - OBJETO DE LA LICITACIÓN
- I.2 - UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS
- I.3 – CONSULTAS
- I.4 – VISITA

CAPITULO II - DE LAS PROPUESTAS

- II.1 - FORMA DE PRESENTACIÓN
- II.2 - ACLARACIONES
- II.3 - PLAZO DE VALIDEZ
- II.4 - CONSORCIOS
- II.5 - INFORMACION A SUMINISTRAR
- II.6 - MODIFICACIONES O VARIANTES

CAPITULO III - CONDICIONES COMERCIALES

- III.1 - DEPÓSITOS DE GARANTIAS
- III.2 - COTIZACIÓN
- III.3 –TRIBUTACIÓN
- III.4 - CONDICIONES DE PAGO
- III.5 - FLETES
- III.6 – ACOPIOS
- III.7– SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA
- III.8 – LEYES SOCIALES
- III..9 - PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES
- III.10 - VARIACIONES DE PRECIOS
- III.11 - PLAZOS
- III.12 – RECEPCION
- III.13 - MULTAS Y PENALIDADES
- III.14 - CESIÓN DEL CONTRATO
- III.15 - COMPARACIÓN
- III.16 - ADJUDICACION
- III.17 – CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS
- III.18 – AFECTACIONES

III.19 - RETRIBUCION MINIMA AL PERSONAL

CAPITULO IV - RELACIONES CONTRATISTA - A.N.C.A.P.

IV.1 - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

IV.2 - SUB-CONTRATISTAS

IV.3 - CALIFICACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALIZADO

IV.4 - DIRECTOR DE LA OBRA DE A.N.C.A.P.

IV.5 - RECUSACION DEL PERSONAL DE A.N.C.A.P.

IV.6 - CORRESPONDENCIA

IV.7 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

IV.8 - MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL

IV.9 - INSPECCIÓN DE LOS MATERIALES

IV.10 - ALMACENAJE DE LOS MATERIALES

IV.11 - DEFECTOS Y VICIOS DE EJECUCIÓN

IV.12 – CALIDAD EXIGIBLE EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

IV.13 – SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

IV.14 – GARANTÍA

CAPITULO V - DISPOSICIONES INTERNAS Y LEGALES

V.1 - REGLAMENTACIONES INTERNAS

V.2 – REQUERIMIENTOS LABORALES

V.3 – LOCAL DE LOS TRABAJOS

V.4 - CONFIGURACIÓN DE MORA

V.5 – REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO – RUPE

V.6 – REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS

V.7 – REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRAS PÚBLICAS

V.8 – REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONTRUCCIÓN Y SU TRAZABILIDAD

V.9 – LEY 18.099 Y 18.251

V.10 – LEY 18.516

V.11 – LEY 17.897

V.12 - INCOMPATIBILIDAD

V.13 – CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DEL MISMO

(LEY N° 16.074)

V.14 – DECRETO 57/2010

CAPITULO VI – DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS (MEMORIA TÉCNICA)

VI.1 - SUMINISTRO DE TECHO FLOTANTE Y ACCESORIOS

VI.2 – INSTALACIÓN DE TECHO FLOTANTE Y ACCESORIOS.

CAPITULO I - OBJETO DE LA LICITACIÓN

I.1 - OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Gerencia de Abastecimiento – Procesamiento y Ejecución de Compras llama a Licitación Abreviada para el suministro y montaje de un techo flotante en tanque N° 715 de la Refinería de "La Teja" de acuerdo con el presente pliego y memoria técnica.

I.2 - UBICACION DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se realizarán en predios ubicados dentro de la Refinería La Teja (Humboldt 3900, Montevideo).

I.3 – CONSULTAS

Los interesados podrán efectuar consultas por escrito (correo electrónico) respecto a esta Licitación en Procesamiento y Ejecución de compras de la Gerencia de Abastecimiento (Humboldt 3900 o a la casilla de correo exteriorcompras@ancap.com.uy, hasta 10 (diez) días calendario antes de la fecha establecida para la apertura de la licitación.

ANCAP proporcionará las informaciones que se requieran al respecto hasta 5 (cinco) días calendario antes de la apertura de las propuestas.

Las aclaraciones que se hagan serán comunicadas a todas las firmas que hayan adquirido pliego. En caso de solicitarse prórroga del plazo para la recepción y apertura de la Licitación, se deberá plantear con una anticipación mínima de 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de la apertura.

Para dar trámite a consultas y recibir aclaraciones es requisito haber adquirido el pliego.

I.4 - VISITA

Las empresas interesadas deberán visitar obligatoriamente el lugar y las instalaciones relacionadas con los trabajos, fijándose la misma para el día **05/09/2017., hora 09:30.,** Contactos: Marcos Pons (mpons@ancap.com.uy) y Oliver Kraus (okraus@ancap.com.uy).

En la oportunidad les será entregada la Constancia de Visita debidamente firmada y sellada por un representante de ANCAP, previa exhibición del comprobante de compra del pliego.

No se aceptarán ofertas de empresas que no hayan realizado esta visita, debiendo presentar la constancia respectiva.

CAPITULO II - DE LAS PROPUESTAS

II.1 - FORMA DE PRESENTACION

Las propuestas se redactarán de acuerdo con el "MODELO DE FORMULA ORIENTATIVA DE PROPUESTA".

Se deberán presentar en original y una copia en formato papel y además una copia en soporte digital (CD o DVD) en formato pdf, de acuerdo con las siguientes características:

- Versión 1.5 (Acrobat 6.x) o posterior
- Tamaño máximo 25MB por archivo
- Printing - Allowed
- Content Copying – Allowed
- Que el contenido de tipo texto pueda ser accedido con el buscador (que no sea una imagen)
- Que no tenga restricciones de acceso (por ejemplo contraseña)

Las ofertas deberán estar firmadas por el representante o responsable de la firma proveedora.

El contenido de la propuesta en formato digital deberá coincidir en su totalidad con el contenido de la oferta en formato papel.

En caso de diferencias entre la versión en formato papel y la versión digital, prevalecerá la versión en papel.

Requisitos para la presentación de las ofertas:

- Las ofertas originales no podrán estar cosidas o con rulo u otro sistema similar de armado de las mismas que impida remover las hojas con facilidad.
- No podrán contener hojas separadoras, hojas que contengan solo el título del contenido del apéndice y deberán estar numeradas correlativamente al pie de la página.
- Se escribirán en hoja simple y en forma vertical (no apaisada), no admitiéndose fondos en color tanto en títulos como en textos.
- La información técnica deberá ser sucinta y suficiente relativa al objeto, no se deberán agregar listados ni elementos que no hayan sido explícitamente solicitados y se deberá escribir solo una cara de la hoja.
- No se deberán adjuntar certificados ni otros documentos que no se hayan solicitado expresamente, debiéndose agregar en la copia en CD la planilla de precios en formato Excel, idéntica a la incluida en la oferta original, cuando corresponda.
- No se deben agregar presentaciones en Power Point de la empresa, modelos de certificados u otra documentación similar a menos que se haya solicitado expresamente.

II.2 - ACLARACIONES

Una vez cumplido el acto de apertura no se admitirá que los proponentes presenten modificaciones ni ampliaciones a las ofertas. Sólo la Administración podrá solicitar las aclaraciones que a su juicio estime necesarias.

II.3 - PLAZO DE VALIDEZ

El plazo de validez de oferta no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días calendario.

Vencido el mismo, éste se considerará prorrogado automáticamente por lapsos sucesivos de 30 (treinta) días calendario, salvo que mediare comunicación escrita, limitando el término de dichas prórrogas o no accediendo a las mismas.

El plazo mínimo de validez de oferta establecido para el presente procedimiento es un requisito de admisibilidad para considerar la propuesta.

II.4 - CONSORCIOS

Cuando dos o más empresas se presenten conjuntamente a esta Licitación deberán formar un consorcio de acuerdo con la normativa vigente.

1) OFERTA

Si el postulante fuera un consorcio constituido de acuerdo con la ley N° 16.060, se deberá presentar:

- Certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del MTOP, específico para el presente llamado, que habilite la presentación de la oferta por parte del consorcio.
- Documento constitutivo del consorcio, otorgado con los requisitos establecidos en el artículo 502 de la ley N° 16.060 y en el Artículo 52 de la Reglamentación del registro Nacional de Empresas de Obras Publicas antes citada (Decreto N° 208/2009).

Si el postulante fuera un consorcio que proyecta constituirse, se deberá presentar:

- Copia del certificado válido para ofertar, que habilite a ofertar a cada una de las empresas integrantes del consorcio proyectado.
- Carta intención de constituir el consorcio, con firmas certificadas notarialmente, en la que consten los siguientes requisitos mínimos:
 - Intención de constituir un consorcio de acuerdo con la ley N° 16.060.
 - Nombre y domicilio del futuro consorcio.
 - Objeto (que debe coincidir con el objeto del llamado) y los demás requisitos establecidos en el Art. 52 de la reglamentación del RNEOP (decreto n° 208/2009).

2) ADJUDICACIÓN

Si el consorcio constituido o a constituirse resultare adjudicatario del presente llamado, deberá presentar:

- Contrato constitutivo, debidamente inscripto y publicado, el que deberá contener los requisitos establecido en el artículo 502 de la ley N° 16.060 y Artículo 52 de la Reglamentación del RNEOP (decreto n° 208/2009)
- Certificado válido para contratar, expedido por el mencionado Registro, específico para la contratación, que habilite al consorcio a la firma de la adjudicación.
- Dentro de los 10 (diez) días calendario de notificada la resolución de adjudicación, el contratista deberá presentar el contrato de consorcio ante Contratos – Escribanía de Servicios Jurídicos de ANCAP, con las condiciones indicadas anteriormente y la obligación de su no modificación, sin el previo consentimiento de la Administración.

Transcurrido el plazo citado, sin que el adjudicatario diera cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, podrán caducar sus derechos, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

II.5 - INFORMACION A SUMINISTRAR**II.5.1 – Características técnicas y materiales**

Se deberá de adjuntar a la propuesta, toda la información que permita evaluar las características técnicas y materiales del techo flotante a suministrar, **pudiendo ANCAP desestimar las ofertas que a su juicio no cumplan con este requerimiento.**

II.5.2 - Cronograma

Los oferentes deberán presentar un cronograma detallado elaborado en Microsoft Project 2010, el cual incluirá la totalidad de las tareas involucradas en la presente licitación.

Una vez que el contratista inicia los trabajos, deberá ir actualizando permanentemente el cronograma, debiendo entregar a ANCAP, cuando así sea requerido, un reporte de avance del mismo.

Se tendrá en cuenta que:

El rango horario de los trabajos para las tareas de montaje será de lunes a sábado de 7:30 a 17:30 pudiendo el oferente trabajar, si así lo dispusiera, en regímenes de 24hs o incluso los días domingos y feriados sin que esto implique costos adicionales para la Administración teniendo que comunicar esto a la Dirección de los trabajos de ANCAP con un plazo no menor a las 24 hs.

Salvo lo expresamente indicado en el pliego, no se generarán más costos para ANCAP y se encontrarán incluidos dentro del valor cotizado el pago de todas las compensaciones

extraordinarias o cualquier tipo de beneficio que el contratista tuviere que retribuirle a su personal. Independientemente de lo anterior, es obligación del contratista cumplir con las compensaciones extraordinarias o cualquier tipo de beneficio que el contratista tuviere que retribuirle a su personal de acuerdo a los convenios y normativa vigente.

En general no se aceptarán ampliaciones de los plazos por demoras en el suministro de materiales, el adjudicatario deberá de ajustar su cronograma de suministros de forma de no afectar el inicio o desarrollo de los trabajos de instalación.

Para el suministro del techo flotante y sus accesorios, en condición de entrega dentro de la refinería de La Teja, no se podrá superar el plazo de 180 días a partir de su solicitud por ANCAP (lo cual se hará luego del envío del Pedido de compra correspondiente). El armado del techo flotante (y sus accesorios) en el interior del tanque y sus pruebas, deberá tener una duración de trabajos máximo de 60 días (dentro de esta duración se considerará un tiempo de llenado y vaciado del tanque de 10 días para la prueba de flotabilidad, ascenso y descenso del techo instalado y el lavado posterior del tanque).

El cronograma que se deberá de presentar por los oferentes, tendrá que seguir como mínimo con los siguientes lineamientos:

- Se presentará un único cronograma para todos los trabajos, el cual estará compuesto por secuencias de trabajo individuales para cada etapa prevista.
- Establecer el calendario de trabajo del proyecto y los calendarios de trabajo para las distintas tareas.
- Asignar recursos a las tareas humanos (discriminados por categorías) maquinas, andamios, etc.).
- La vinculación entre las tareas que tienen los mismos recursos asignados, deberán de tener siempre una relación FC entre sí.
- Ninguna tarea debe de quedar sin tener una tarea "sucesora" (salvo los hitos de fin).
- Las tareas no deben de tener fechas de delimitación (salvo los hitos de inicio y fin).
- La duración de cada tarea surgirá del trabajo asignado y el calendario laboral aplicado a la misma.
- Deberá de existir un cálculo del camino crítico enmarcado en el plazo de ejecución solicitado para cada tanque (no se podrá superar los plazos solicitados en cada tanque).
- No existirá sobreasignación de recursos (visualizables en el "grafico de recursos").

La presentación del cronograma junto con la oferta, implica la obligación para el adjudicatario de realizar los trabajos conforme al mismo (realizando las actualizaciones de acuerdo con las fechas reales de inicio y a la variación de los trabajos que puedan surgir de las inspecciones).

Como parte del estudio de las propuestas, ANCAP evaluará los cronogramas presentados y a solo criterio de esta Administración, podrán ser desestimadas las propuestas que no cumplan con los lineamientos mínimos para la elaboración del proyecto y/o que el mismo resultara (a juicio de ANCAP) técnicamente inviable.

No se aceptarán las ofertas que no presenten dicho cronograma.

II.5.3 - Capacidad técnica

Se dará una lista de los equipos y herramientas a usar en los trabajos.

La empresa licitante deberá contar con control propio de seguridad industrial con al menos un Técnico Prevencionista habilitado en el país para la etapa de trabajos en la Refinería. Esta persona deberá de permanecer en el lugar o presentarse en forma inmediata cada vez que sea requerido por ANCAP así como realizar todos los informes, capacitaciones, charlas de seguridad, procedimientos y registros que se le soliciten.

Durante la etapa de instalación del techo flotante, se deberá de contar en obra con la presencia de un técnico designado por la empresa fabricante del mismo, quien controlará la calidad del trabajo realizado y firmará, en conjunto con el responsable del adjudicatario, la garantía mancomunada entre ambas empresas por el suministro y montaje realizado.

II.5.4 – Antecedentes

Los oferentes expondrán los proyectos y trabajos similares a la presente en los que hayan participado, indicando las características principales de los mismos.

Se presentarán los antecedentes del personal técnico principal a intervenir en las obras, indicándose la antigüedad dentro de la empresa o clase de vinculación con la empresa contratista.

En los antecedentes que correspondan a trabajos realizados como sub contratista, consorcio o asociado en cualquier carácter con otras empresas, se deberá declarar únicamente los trabajos que hubieran realizado exclusivamente los oferentes.

De presentarse subcontratistas o empresas representadas por el oferente, se deberán exponer de igual manera los antecedentes de mismos.

Solo se aceptarán y se considerarán las propuestas de empresas que presenten antecedentes (propios o de sus asociados o subcontratos) en instalaciones de techos flotantes de aluminio (similares al techo a instalar) en tanques de almacenamiento de combustible.

Los antecedentes presentados no deberán tener más de 10 años de antigüedad y deberá comprobarse que se haya trabajado y cumplido un cronograma de trabajos previamente establecido y/o con el cumplimiento de los plazos fijados y con un resultado global satisfactorio.

Los techos a suministrar deberán ser de una marca reconocida en la industria petrolera y contar con un historial sin observaciones de no menos de 12 techos flotantes, de similares características al cotizado, instalados en tanques de refinерías de petróleo durante los últimos 10 años. Se entiende por historial sin observaciones al montaje en tiempo y forma de los techos declarados y que los mismos, al día de la verificación de estos antecedentes, no hayan presentado defectos de funcionamiento atribuibles al fabricante del mismo.

La Administración podrá solicitar oportunamente documentación probatoria de los mismos.

No se aceptarán ofertas que no presenten los antecedentes requeridos y/o que los mismos no puedan ser verificables.

Para la presente licitación, no aplica el punto 4 del anexo DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS, adjunto al pliego.

II.6 - MODIFICACIONES O VARIANTES

En caso que existan modificaciones, apartamientos o variantes respecto a lo consignado en el presente pliego, las mismas deberán ser incluidas en la oferta en un capítulo denominado "Modificaciones o Variantes", conforme a lo establecido en el artículo 63 del TOCAF. Toda modificación, apartamiento o variante que no esté considerada en dicho capítulo no será analizado, y se presumirá que el oferente cumple con todas las condiciones establecidas en el Pliego. No se considerarán modificaciones, apartamientos o variantes las referidas a aspectos que estén consignados en el pliego como requisitos de admisibilidad, o aquellos requisitos sustanciales que de no observarse, provoquen el rechazo de la oferta.

CAPITULO III - CONDICIONES COMERCIALES

III.1 - DEPOSITOS DE GARANTIAS

De propuesta: No corresponde esta garantía para la presente licitación.

De contrato: Será del 5% (cinco por ciento) del monto del contrato, si este supera los \$ 3:279.000 (pesos uruguayos tres millones doscientos setenta y nueve mil).

Este depósito de garantía deberá efectuarse en la Tesorería de Gerencia Económico Financiera (Edificio ANCAP – Avda. del Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú). Es obligatorio y en caso que se realice mediante cheque bancario, el mismo deberá ser certificado.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 12, 18, 20 y 53 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas.

Sólo se admitirán garantías de contrato que cubran eventuales incumplimientos del contratista derivados de obligaciones generadas frente a sus trabajadores de las que ANCAP resulte obligado a responder en virtud de lo dispuesto por las leyes Nros. 18.099 y 18.251.

III.2 - COTIZACION

Las cotizaciones referentes al suministro podrán realizarse en moneda nacional o extranjera indistintamente y para la instalación solamente en moneda nacional. Se deberán efectuar de acuerdo con el formulario del presente punto, indicando el monto imponible, en caso de corresponder.

El precio global de la oferta comprende los importes por todos los suministros, trabajos, herramientas, equipos, indemnizaciones y gastos por cualquier concepto, para la completa realización de los trabajos.

Los materiales y equipos importados del exterior, serán importados por el Contratista, quien será enteramente responsable por todos los trámites y gastos necesarios (gestión de importación, admisión temporaria, etc.)

Se entenderá que la cotización será por los trabajos completos, los cuales deberán entregarse "llave en mano", en las condiciones solicitadas en la memoria técnica, incluyendo por lo tanto, la totalidad de los suministros y tareas necesarias.

Para el caso de constatarse errores de operaciones, etc., se tomará como verdadero el valor establecido en la oferta como total de la misma.

| Ítem | Descripción | Precio Global |
|-------------|--|----------------------|
| 1 | Suministro e instalación de un techo flotante interno para el tanque 715 | ----- |
| 1.1 | Suministros | |
| 1.2 | Instalación | |
| | | |

Monto Imponible \$

Notas:

1. No se aceptará otra forma de cotización.
2. Los precios cotizados en los formularios son sin impuestos.

III.3 – TRIBUTACION

De acuerdo con lo establecido en el literal G del Art. 48° del T.O.C.A.F., la presente contratación no cuenta con beneficios fiscales

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

No se aceptarán cláusulas que modifiquen lo consignado en el párrafo anterior, y se rechazará toda cláusula del oferente que pretenda exonerarse del pago de un tributo del que resulta sujeto pasivo,

poniéndolo de cargo de ANCAP.

ANCAP oficiará de agente de retención del I.V.A. en virtud de lo previsto en los decretos n° 528/2003 y 34/2004, disposiciones concordantes y/o complementarias.

III.4 - CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

El 50 % del total cotizado para los suministros del techo flotante y sus accesorios se facturará una vez se haya recibido el material del mismo en la Refinería La Teja y se hayan verificados y aprobados por ANCAP; el porcentaje restante se facturará una vez terminada la instalación.

La instalación se facturará de acuerdo al avance real de los trabajos y se retendrá como mínimo un 20% del total de lo cotizado por el suministro y por la instalación del techo flotante hasta que se den por finalizados todos los trabajos y recibidos por escrito por ANCAP.

Para el pago final de los suministros y montajes se deberá tener en cuenta la realización de las pruebas y todos los trabajos previstos (incluida la des-implantación de los trabajos, limpieza y entrega de documentación requerida).

No se aceptarán las ofertas que no acepten lo dispuesto anteriormente.

Al final de cada etapa y previo a la facturación la Dirección de Obra aprobará el Certificado de avance de los mismos que corresponda ser facturado. Luego, y en base a ello, la empresa presentará, cuando corresponda, 2 facturas en ese mes:

1) Por el monto básico (en el área correspondiente al trabajo), donde se indicará "Certificado Monto Básico N°.....mes de".

El detalle de cálculo del monto a facturar y el certificado de avance se adjuntará a la factura correspondiente y a sus respectivas copias.

2) Por el ajuste paramétrico correspondiente (en Ajuste de Precios, Edificio Central, 2° piso), que dirá: "Ajuste paramétrico correspondiente al monto básico, Factura N°....., mes del servicio".

Se deberá adjuntar los valores utilizados para el ajuste de precios, a fin de detectar cualquier diferencia que pueda existir con los cálculos efectuados por ANCAP.

En el primer caso, se presentarán un original y tres copias. En el segundo caso, solo original,

En ambos casos se presentarán con el siguiente encabezamiento:

L.A. N° 1500155100, Pedido de Compra N°

Servicio:

En cada factura figurará solamente el monto total a facturar más el IVA.; todo otro detalle del cálculo de dicho monto se adjuntará en hoja aparte.

Toda factura incorrectamente presentada, con errores o cuyo certificado no haya sido aprobado previamente por la Dirección de los trabajos será rechazada.

La Administración no será responsable por las demoras que pudieran surgir en los pagos de las factura originadas por errores en las mismas y rechazos.

De no mediar circunstancias extraordinarias y problemas de facturación como las indicadas arriba, los pagos se realizarán dentro de los 30 días de recibida la factura para los montos básicos y 45 días para los ajustes paramétricos.

Los pagos a proveedores se realizarán a través de transferencia bancaria, en el BROU tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes) y a otros Bancos que estén registrados en el RUPE 2 veces por semana (martes y jueves).

El Contratista deberá ajustarse a los siguientes anexos que acompañan al presente pliego:

- **DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS**
- **INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCION Y PAGO DE FACTURAS CREDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA.**

III.5 - FLETES

No se considera el pago por fletes, ya que el precio por materiales y equipos es puesto en el lugar de los trabajos.

No se considera el pago por movimientos de materiales dentro de la planta o hacia los lugares de disposición de residuos.

III.6 - ACOPIOS

En general no se considerará pago por acopio de materiales, teniendo el adjudicatario que disponer todo lo necesario para el adecuado almacenaje y conservación de los materiales hasta su montaje definitivo. Solo en el caso excepcional de que no se pudiera comenzar la instalación del techo flotante, en la fecha que se establezca para esta tarea, el adjudicatario igualmente será responsable de su almacenaje y cuidado, pagándose por parte de ANCAP un costo mensual de U\$S 700,00 (setecientos dólares estadounidenses) computables entre la fecha requerida inicialmente para su montaje y el inicio real de los trabajos de montaje en el tanque.

III.7 – SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA

ANCAP suministrará agua y energía eléctrica en forma gratuita donde existan puntos de conexión y en las cantidades y potencias que le sea posible, el Contratista hará las conexiones a su costo desde esos puntos hasta el lugar de trabajo.

ANCAP se reserva el derecho de suspender el suministro sin previo aviso en caso de consumos excesivos de acuerdo a la potencia disponible o necesidades propias de energía eléctrica.

Para los casos en que ANCAP no pueda realizar el suministro de electricidad (o el mantenimiento del mismo), el Contratista deberá proveerse de generadores propios de energía eléctrica para asegurar la normal y más rápida ejecución de los trabajos.

III.8 – LEYES SOCIALES

En el caso de que la empresa contratista pertenezca al Grupo 08, Sub grupo 01 del Consejo de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se deberá incluir en el precio todos los gastos, insumos, mano de obra, Leyes Sociales que correspondan a la mano de obra, alojamientos del personal, viáticos de la mano de obra, etc., para la completa realización de los trabajos. El Director de Obra, en cualquier momento, durante el transcurso de los trabajos, solicitará al contratista para su verificación, las planillas de pago al día de los aportes efectuados al Banco de Previsión Social.

En caso de que la empresa contratista pertenezca al Grupo 09, Sub grupo 01 del Consejo de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos del cumplimiento de la Ley 14411, se deberá establecer el monto imponible por mano de obra que corresponda y no de los aportes que ANCAP deberá realizar ante el BPS (ATYR).

III.9 - PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES

CONTRATACION DE OBRA PÚBLICA

Se debe tener en cuenta lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 18.362 y el Decreto del Poder Ejecutivo No. 13/2009.

Para la aplicación del beneficio y a los efectos de la referida calificación como nacional de la (o las) obra/s, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el certificado correspondiente (art. 10 y concordantes del mencionado Decreto).

El incumplimiento de dicho extremo, dará mérito para interpretar que la (o las) obra/s no califica/n como nacional/es.

Para el caso de que la (o las) obra/s califique/n como nacional/es, se requiere por parte del oferente que declare:

- a.- El porcentaje de mano de obra y el porcentaje de materiales o bienes que componen su precio.
- b.- Estimar y expresar el porcentaje de mano de obra nacional respecto del total de la mano de obra declarada en el literal a) inmediato anterior.
- c.- Estimar y expresar el porcentaje de materiales nacionales respecto del total de los materiales o bienes declarados en el mencionado literal a) precedente.

En caso de no presentar la información requerida en las condiciones precedentemente establecidas, la Administración aplicará la preferencia hasta el límite que permita la información aportada conjuntamente con su oferta, por parte del proponente.

En caso de no presentarse la referida información, no se otorgará preferencia alguna.

La Administración podrá efectuar las verificaciones o peritajes del caso, reservándose el derecho de rechazar la calificación de la oferta como nacional, en forma fundada.

REGIMEN DE PREFERENCIAS PARA MIPYME

OBRAS

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la ley 18.362, reglamentado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/2010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a.- Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del artículo 4 y concordantes del Decreto 371/2010.

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

b.- A los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de mano de obra nacional y materiales nacionales que componen la oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 371/2010, la que ratificará lo acreditado en el certificado emitido por DINAPYME.

De no brindarse la información requerida o de existir discrepancias entre el certificado emitido por DINAPYME y la declaración jurada presentada en la oferta la Administración no aplicará la preferencia.

Se adjunta a tales efectos formulario de declaración jurada.

No resultará aplicable el mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del decreto 371/2010.

Cuando la empresa resulte adjudicataria por aplicación de los mecanismos de preferencia deberá necesariamente presentar el Certificado de Origen emitido por las Entidades certificadoras correspondientes que acredite el carácter nacional de los bienes incluidos en la (o las) obra/s en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación (arts. 7 y 8 del presente decreto).

DECLARACION JURADA

Los oferentes que requieran la aplicación de los beneficios consagrados en los artículos 41 o 44 de la ley 18.362 deberán necesariamente presentar una declaración jurada, la cual se adjunta como Anexo al presente Pliego (pág. 43 y 44).

De no completar la referida declaración en la forma requerida, la Administración no aplicará preferencia alguna.

III.10 - VARIACIONES DE PRECIOS

Para el suministro del Techo Flotante y sus accesorios no se aplicarán fórmulas de ajuste en caso de estar cotizados en moneda extranjera.

Con respecto a la cotización formulada en pesos uruguayos (instalación), se aplicará la siguiente fórmula de ajuste de precios:

$$P = P_o (a J / J_o + b IPC / IPC_o)$$

Dónde:

P = Valor actualizado a pagar.

P_o = Valor cotizado

J = Nivel de la mano de obra determinada por el Consejo de Salarios del Grupo 8, Subgrupo 1 o Grupo 9 Sub Grupo1, según corresponda, vigente al mes anterior a la fecha de realización de los trabajos.

J_o = Ídem anterior, correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.

IPC = Índice de Precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadísticas, correspondiente al mes anterior a la realización de los trabajos.

IPC_o = Ídem anterior, correspondiente al mes anterior a la fecha de la apertura de la licitación.

$$a + b = 1$$

$$a = 0,50$$

$$b = 0,50$$

Los ajustes según paramétricas regirán únicamente dentro del plazo establecido para la obra. Fuera de él, se congelarán a valores correspondientes al último día del mes de la fecha estipulada como plazo total en el cronograma establecido (descontando de esta fecha los días de atraso que no fueran de responsabilidad del contratista).

DECRETO 171/016

Se deberá tener en cuenta el Art. 1° por el cual se agrega al artículo 11.3.5 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública", aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 257/015 de fecha 23 de setiembre de 2015, el siguiente párrafo:

“En el caso de existir dentro de la fórmula de ajuste una actualización asociada al precio de la mano de obra, el importe derivado de dicha actualización en ningún caso podrá superar el monto resultante de aplicar a la fórmula las pautas respectivas establecidas por el Poder Ejecutivo para la rama de actividad, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.”

No se aceptará otra forma de ajuste de precios para la presente Licitación.

III.11 – PLAZOS

III.11.1 - Plazo de entrega

El plazo máximo para la realización del suministro del techo flotante será de 180 días a partir de la emisión del pedido de compra por parte de ANCAP. El plazo de la instalación del techo flotante y sus accesorios, más las pruebas que se requieran, será de 60 días a partir de la fecha de inicio,

ANCAP comunicará al adjudicatario, con un mínimo de treinta días de antelación, la fecha requerida para que se comiencen las tareas de instalación. Toda demora que se pueda producir para permitir el inicio de los trabajos no tendrá ningún costo para ANCAP mas allá de lo previsto para el ajuste del precio cotizado y lo previsto por concepto de “acopio” (almacenaje y custodia de todos los componentes del techo flotante hasta su instalación).

Por otra parte, sólo se aceptaran modificaciones en los plazos por cuestiones de paro y/o huelgas de carácter nacional o por rama de actividad, tanto de la empresa contratista como de sus subcontratistas. No se considerarán extensiones de plazo por licencia del personal. En general no se realizarán extensiones de plazo por razones climáticas y el contratista deberá de prever en sus cronogramas las incidencias del clima y la posibilidad de recuperación de jornadas de trabajo por estos conceptos (trabajo en turnos nocturnos, refuerzos de personal, etc.) así como la implementación de la infraestructura necesaria para no verse afectados los trabajos por estos conceptos (durante todas las etapas de los trabajos). La empresa deberá comunicar por escrito y con anterioridad a su realización (mínimo 24 horas), las modificaciones de horario de trabajo que decida realizar para cumplir con los plazos de obra establecidos, sin que estos cambios o exceso de horario trabajado implique modificación en el presupuesto original. Los descansos del personal son por cuenta de la empresa en todos los casos. Cualquier causa de fuerza mayor y ajena a la responsabilidad del contratista que incida en la realización del suministro o la ejecución de los trabajos y represente una demora en los plazos establecidos, deberá ser notificada a no más tardar a las 48 horas de su ocurrencia y/o inicio de afectación sobre los plazos. Los recursos o reclamos que se presenten pasado este tiempo no serán considerados por ANCAP. Cuando ANCAP constate que las afectaciones denunciadas excedan las normales previsiones que tendría que haber tenido el contratista para la mejor y más rápida realización del suministro o los trabajos afectados, resolverá en cada una de estas situaciones

una extensión de los plazos de forma proporcional con la afectación (externa al contratista) del mismo.

III.11.2 - Plazo de conservación

Hasta la Recepción Definitiva la empresa será responsable de las fallas que se detecten originadas por defectos en la fabricación, transporte, almacenaje y montaje. En casos de encontrarse fallas, el contratista deberá hacer las reparaciones o sustituciones del caso, a su costo y en el menor plazo posible.

III.12 – RECEPCIÓN

Una vez terminados los trabajos serán recibidos provisoriamente, lo cual se hará constar mediante ACTA, anotándose de acuerdo con lo constatado, las observaciones que correspondan. Las posibles observaciones encontradas, deberán de ser de carácter mínimo, no afectarán el funcionamiento normal, ni la seguridad. Sin este carácter no habrá recepción provisoria. La recepción definitiva se hará 180 días después de la Recepción Provisoria y luego de que se hubieren levantado todas las observaciones especificadas en el Acta de Recepción Provisoria o toda otra observación realizada durante el transcurso de ese período. Recién una vez realizada la recepción definitiva del suministro y montaje del techo flotante se procederá a la devolución del depósito de garantía de contrato.

III.13 - MULTAS Y PENALIDADES

En casos de incumplimientos de los plazos establecidos para cada una de las distintas etapas previstas (suministro o instalación), se aplicarán al adjudicatario las siguientes multas:

Dentro de los primeros 30 días de atraso, se aplicará una multa igual al 0.25 % del total cotizado por cada día de atraso.

Luego de los primeros 30 días de atraso, se aplicará una multa igual al 0.5 % del total cotizado por cada día de atraso.

Para los casos de incumplimientos en las obligaciones (que no impliquen la rescisión del contrato por faltas de carácter grave) contraídas en el presente como ser:

Apartamientos del normal desarrollo de los trabajos contraviniendo indicaciones expresas de la Dirección de Obra y que pudieran ocasionar riesgos de seguridad, riesgos ambientales.

Faltas comprobadas en la calidad del suministro realizado, en el montaje, o en los ensayos realizados.

No presentación en tiempo y forma de la documentación de los trabajos realizados.

No realizar los trabajos de acuerdo a los procedimientos establecidos.

No disponer del equipamiento (herramientas, máquinas, etc.) necesario.

Se aplicará apercibimiento escrito para la primer falta, en la siguiente se aplicará una multa equivalente al 1 % del monto total de la licitación por cada falta en que se incurra pudiéndose llegar a la rescisión del contrato ante reiteraciones varias.

Para la aplicación de multas (por todos los conceptos) se establece un máximo aplicable equivalente al 30 % de lo adjudicado.

Para los casos de interrupciones en los trabajos por problemas que correspondan a la responsabilidad de ANCAP (paros gremiales de sus funcionarios, problemas operativos, etc.), estas interrupciones no tendrán un costo directo para ANCAP más que la extensión de los plazos de los trabajos establecidos para las tareas que efectivamente se hubieran visto interrumpidas. Para esto solo se contabilizarán interrupciones individuales con tiempos superiores a treinta minutos. El tiempo contabilizado como interrupción por este tipo de causa, será considerado al doble de su duración para la extensión de los plazos, de las tareas efectivamente afectadas (si la tarea interferida no se encontrara en el camino crítico del trabajo no necesariamente implicara una extensión del plazo total de los trabajos; no se reconocerán extensiones de plazos por tareas que efectivamente no se estuvieran realizando en el momento de existir alguna causa de detención.

III.14 - CESION DEL CONTRATO

El Empresario o Contratista no podrá ceder su contrato o su parte sin el consentimiento expreso de la Administración.

III.15 – COMPARACIÓN

Para la comparación de las ofertas se tendrá en cuenta el precio total cotizado (Ítem 1.1 y 1.2), de acuerdo al formulario del punto III.2 del pliego, el monto imponible, en caso de corresponder, los cambios y arbitrajes vigentes a la fecha de apertura de la licitación para las distintas monedas cotizadas y los beneficios derivados de lo establecido por los artículos 41 y 44 de la Ley N° 18362 y los decretos del Poder Ejecutivo N° 13/2009 y 371/010, disposiciones concordantes y/o complementarios.

III.16 – ADJUDICACIÓN

A los efectos de la adjudicación se tomará en cuenta el menor precio total comparativo.

Las ofertas que superen un costo de U\$S 160.000,00 (dólares estadounidenses ciento sesenta mil) o su equivalente en pesos uruguayos por el total del suministro más la instalación, serán pasibles de ser rechazadas por manifiesta inconveniencia, a sólo criterio de ANCAP.

III.17 - CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS

A efectos de realizar el debido contralor de estar al día las empresas con la Dirección General Impositiva y con el Banco de Previsión Social, ANCAP verificará dicho extremo on line previo a efectuar el pago de las facturas correspondientes.

III.18 - AFECTACIONES

A) Queda pactado que cualquier adeudo de la firma adjudicataria por incumplimiento del objeto licitado, podrá retenerse de los créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con ANCAP, o de cualquier otro crédito, imputándose esa retención para el pago de tales adeudos.

B) Sin perjuicio de poder hacerse efectiva en su caso la multa contra el depósito de garantía de contrato, la Administración podrá también ir contra el referido depósito en las situaciones de incumplimiento de cualquier naturaleza.

III.19 - RETRIBUCION MINIMA AL PERSONAL

El adjudicatario deberá cumplir con lo que surge del Convenio Colectivo vigente del Grupo 8 Subgrupo 1 o Grupo 9 Sub Grupo 1, según corresponda.

En caso de ser el Laudo inferior al mínimo establecido por A.N.C.A.P., se deberá pagar y con adecuación a las distintas categorías, el mínimo establecido por A.N.C.A.P. que se detalla en el párrafo siguiente.

Solamente serán consideradas las ofertas que declaren abonar a su personal un mínimo de \$ 12.487 (*) (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete), nominales mensuales, o su equivalente, resultante de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o entre 176 para determinar el salario por hora, con adecuación a las distintas categorías laborales. Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

(*) el mínimo de \$ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo con los laudos resultantes correspondientes al Grupo 8 Subgrupo 1 o Grupo 9 Sub Grupo 1, desde esa fecha a la de la apertura de la presente licitación.

En caso de omisión de dicha declaración en la oferta por parte del proponente, se entenderá que éste acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento del mismo.

Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato.

CAPITULO IV - RELACIONES CONTRATISTA - ANCAP.**IV.1 - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA**

Al adjudicarse la licitación, el Adjudicatario designará por escrito:

- 1) Un representante con poderes para tratar y resolver los asuntos relativos a la licitación.
- 2) Antes del comienzo de los trabajos, los representantes técnicos especializados (Ing. Industrial Mecánico o Ingeniero Naval), únicos autorizados ante ANCAP para tratar y resolver los problemas técnicos relativos a los mismos.
- 3) Antes de la iniciación de los trabajos, el o los superintendentes, quienes estarán directamente encargados de los mismos en el sitio y tendrán la responsabilidad directa de su ejecución, de acuerdo con la licitación y las órdenes del director de los trabajos, el responsable de Control de Calidad y el responsable de Seguridad Industrial.

Los representantes del ADJUDICATARIO a que se refiere este artículo serán de probada solvencia técnica para su función. La Administración se reserva el derecho de exigir la sustitución de representantes de cualquiera de las categorías puntualizadas durante la vigencia del contrato. Desde el momento de recibida la solicitud de sustitución antedicha por parte del ADJUDICATARIO, se entenderá que dicho representante ha cesado en sus funciones, debiendo éste designar de inmediato un sustituto. En el caso de que durante el transcurso de los trabajos, el ADJUDICATARIO desee sustituir alguno de sus representantes (técnico, superintendente de los trabajos, capataces, u otros), deberá comunicar su decisión a la Administración con cinco días hábiles de anticipación. El nuevo nombramiento tendrá el carácter de firme en cuanto la Administración hubiere dado su asentimiento o cuando hubieran transcurrido tres días hábiles desde la recepción de aquella decisión sin que hubiere mediado oposición u observación. En caso de despido de la empresa de alguno de estos representantes, sin posibilidad de comunicar a la administración con anticipación, los trabajos se seguirán no más de tres días hábiles.

Transcurridos estos, se suspenderán los trabajos hasta que la empresa designe un sustituto, sin que ello justifique extensión alguna en los plazos de entrega del total de los mismos. Las designaciones de cualquiera de los representantes deberán tener previa aceptación de ANCAP; lo cual se asentará en el libro de trabajos, excepto el representante general que deberá ser solicitado y aprobado por carta numerada.

IV.2 - SUB-CONTRATISTAS

Cada oferente deberá indicar si utilizará sub-contratistas.

Si el adjudicatario se viera obligado por causas de fuerza mayor a sustituir alguno de los sub-contratistas propuestos en la oferta, deberá solicitar por escrito la autorización a ANCAP, expresando las razones de la sustitución y los antecedentes del nuevo sub-contratista.

Si durante la ejecución de los trabajos alguno de los sub-contratistas dejara de cumplir con las exigencias técnicas del proyecto, ANCAP podrá solicitar su sustitución al adjudicatario.

En todos los casos se entenderá que el cambio de sub-contratistas no dará lugar a modificación alguna en los términos originarios del contrato.

IV.3 - CALIFICACION DEL PERSONAL ESPECIALIZADO

El personal empleado para realizar los trabajos estará adecuadamente capacitado para realizar los mismos en la especialidad que corresponda.

La Administración podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento la realización de las pruebas más indicadas en cada caso para la verificación de la calificación del personal especializado, las que serán de cargo del adjudicatario.

En caso de que se detectare, por ejemplo, que alguno de los oficiales encargados de la instalación del techo flotante no reúna (a juicio de la Dirección de los trabajos), las cualidades necesarias para desempeñar los trabajos correspondientes, se comunicará esto por escrito al Contratista; quién deberá sustituirlo en forma inmediata y de manera que no se vean resentidos los trabajos por ello.

IV.4 - DIRECTOR DE LA OBRA DE ANCAP

ANCAP designará un técnico que actuará como Director de Obra, el cual la representará en los asuntos de carácter técnico y administrativo relacionados con el contrato y será el funcionario con quien el Contratista deberá tratar directamente.

El Director de Obra podrá delegar en personal a sus órdenes las funciones de control de los trabajos. Esto se hará por escrito, registrándose en el Libro de Obra.

El Contratista deberá cumplir las órdenes emanadas del Director de Obra, las que se registrarán en el Libro de Obra y deberán ser firmadas por ambas partes indicando día y hora.

Las relaciones entre el Contratista y la Administración serán solamente a través del Director de Obra.

En el presente pliego, al referirse al Director de Obra, se entenderá que incluye a la persona que lo representa, caso faltare el titular, durante el transcurso de las obras.

IV.5 - RECUSACION DEL PERSONAL DE ANCAP

El Contratista no podrá recusar a los representantes de ANCAP encargados de la inspección y vigilancia de los trabajos, ni exigir que se designen otros para remplazarlos.

Cuando se considere perjudicado con los procedimientos empleados por ellos, reclamará fundadamente a la Administración, sin que por esto se interrumpan los trabajos.

IV.6 – CORRESPONDENCIA

La relación escrita entre el contratista y ANCAP será básicamente a través de correspondencia y notas escritas.

La correspondencia será por carta numerada correlativamente dirigida al Director de los trabajos. Se hará por cuadruplicado indicando en su encabezamiento el n° de carta y el n° de Licitación correspondiente.

ANCAP acusará recibo de la correspondencia enviada devolviendo una de las copias convenientemente sellada y fechada.

El mismo procedimiento podrá usar la Dirección de los trabajos de ANCAP.

IV.7 - DOCUMENTACION TECNICA**IV.7.1 - De la obra a realizar**

En la propuesta se proveerá toda la documentación técnica necesaria de todos los materiales e instalaciones que se provea instalar, incluyendo especificaciones de materiales, memorias constructivas, etc.

La documentación se entregará en original en papel, una copia y respaldo en soporte magnético (AutoCAD y/o Microsoft Office según corresponda).

Durante los trabajos y antes de la construcción o instalación de cualquier elemento nuevo, se presentará el plano correspondiente para su aprobación y consentimiento de la ANCAP.

IV.7.2 - De la obra realizada

Finalizada la obra, el Contratista deberá entregar a ANCAP 2 (dos) juegos completos de los planos en condición "As Built" realizados mediante AutoCAD (dos impresiones en papel y una copia en CD) del techo flotante instalado y sus accesorios.

Todos los planos se realizarán normalizados, contando en cada caso con listado de materiales con cantidades y pesos parciales y totales de todos los componentes, datos de referencia, control de cambios, etc.

IV.8 - MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL

Ante cualquier información no especificada en la "Memoria Técnica" del presente pliego, se tomarán como válidas las siguientes publicaciones, tomando de ellas el aspecto más favorable a ANCAP y de acuerdo con el criterio que emplee el Director de los trabajos:

- 1) Normas U.N.I.T.
- 2) Normas de UTE.
- 3) Normas ASTM, API, ANSI, ASME Y NFPA en donde corresponda.
- 4) Normas de URSEA

5) Especificaciones técnicas y procedimientos de ANCAP

IV.9 - INSPECCION DE LOS MATERIALES

El oferente deberá indicar en su oferta cuáles serán los medios de inspección de materiales, los procedimientos a utilizar, el plan de inspección y el responsable, tanto en origen como en el lugar de los trabajos.

El adjudicatario deberá presentar un plan de inspección y/o certificación de los materiales a suministrar y previo al inicio de los trabajos tendrá que realizar y acordar con el Director de la obra un plan de inspección para la recepción de materiales, etapa de instalación y pruebas del techo flotante. ANCAP se reserva el derecho de efectuar sus propios controles.

Toda vez que el adjudicatario realice inspecciones de materiales o previo a la fabricación de cualquier equipo en el país o en el exterior, deberá comunicarlos (con un plazo no menor a 24 hs si fuera en el país y un plazo suficiente si fuera en el exterior) al Director de los trabajos quien, a su criterio, podrá disponer la concurrencia de un inspector o representante para presenciar dicha inspección.

Si los materiales presentados en el lugar de los trabajos no fueran de la calidad y condiciones establecidas o estuvieran defectuosamente preparados, deberán ser retirados por el Contratista y reemplazados a su costo, por otros que cumplan con esas exigencias.

Todos los materiales suministrados tendrán que ser nuevos (sin uso) y presentar sus certificados de fabricación y estar de acuerdo a las normas aplicables de no existir una especificación particular.

IV.10 - ALMACENAJE DE LOS MATERIALES

El Contratista será responsable del adecuado almacenaje de los materiales y equipos a utilizar, mientras no sean montados en el lugar de los trabajos.

Una vez montados deberá protegerlos adecuadamente para evitar daños que puedan ocurrir debido a las tareas.

IV.11 - DEFECTOS Y VICIOS DE CONSTRUCCIÓN

El Contratista deberá rehacer a su costo cualquier trabajo defectuoso a juicio del Director de Obra.

Es asimismo el único responsable por perjuicios cometidos a la construcción o contra terceros ya sea por error, negligencia o dolo.

Cuando el Director de Obra, durante la ejecución de las obras y hasta su recepción definitiva, advierta vicios de construcción en ellas, podrá disponer que el Empresario proceda a demolerlas y /o reconstruirlas, sin que a éste le sirva de excusa ni le dé derecho a reclamo alguno.

(este tipo de reparaciones o reemplazos no tendrá ningún costo para ANCAP ni tampoco implica una extensión de los plazos establecidos).

IV.12 - CALIDAD EXIGIBLE EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

La Administración exige el máximo detalle y esmero en los trabajos a realizar, siendo el Contratista responsable de los sub-contratos que realice.

La empresa empleará personal calificado para el ramo en cuestión y de no tener idoneidad suficiente, se solicitará el cambio en forma inmediata.

Los trabajos incorrectamente terminados, serán rechazados y rehechos, en la medida que sea necesario, por el Contratista, sin que se originen reclamaciones.

IV.13 - SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

La Administración se reserva el derecho de suspender la ejecución por el Adjudicatario de cualquiera de los ítems en forma parcial o total, si resultare perjudicada por atraso en el cumplimiento de los plazos o se comprobare la realización defectuosa de los trabajos.

Las decisiones al respecto no significarán alteración alguna en el cómputo de los plazos de entrega ni en otras responsabilidades del Contratista.

IV.14 – GARANTÍA

El adjudicatario deberá de emitir una garantía escrita sobre el suministro y la instalación realizada que cubra defectos de diseño, fabricación o montaje que se produzca en un plazo de 10 años luego de haber sido recibido definitivamente.

Si el adjudicatario no fuera el fabricante del techo flotante a instalar, se deberá de presentar una garantía mancomunada entre ambas empresas (adjudicatario y fabricante del techo flotante).

Dentro del plazo de garantía (10 años a partir de la recepción definitiva), el adjudicatario deberá de hacerse cargo de reparar y o solucionar problemas de diseño que se puedan detectar que alteren el correcto desempeño del techo flotante instalado, siendo por cuenta de este todo costo que se genere (materiales, importaciones, traslados, trabajos necesarios, informes, etc.). Asimismo todo trabajo que se necesite para permitir las reparaciones en garantía (aislado, apertura, desgasificado, limpieza del tanque, etc.) será responsabilidad del contratista.

Cualquier defecto que fuera producido por un mal uso o modificación de las condiciones operativas esenciales, no estará cubierto por la garantía emitida por el adjudicatario.

De reclamarse al adjudicatario trabajos en base a la garantía del suministro y la instalación realizada, los mismos deberán de comenzarse dentro de un plazo máximo de veinte días a su solicitud y se acordará con ANCAP el plazo de duración de los mismos (siendo este el menor tiempo posible a determinar según la reparación que se produzca).

En la eventualidad de incumplimiento en la garantía emitida (tanto en calidad como en plazo) por lo cual se deban de realizar reparaciones totales o parciales por parte de ANCAP (que deberían

de haber sido realizadas por el adjudicatario), se emplazará judicialmente al adjudicatario a hacerse cargo de todos los costos generados por la reparación de los defectos en el suministro y la instalación realizada en el marco de la presente licitación y se inhabilitará al contratista para realizar nuevos suministros en ANCAP.

CAPITULO V - DISPOSICIONES INTERNAS Y LEGALES

V.I - REGLAMENTACIONES INTERNAS

El personal del Contratista deberá cumplir estrictamente las disposiciones internas en lo referente a la disciplina exigida a su personal. Si por falta de cumplimiento de estas obligaciones se ocasionare algún perjuicio a esta Administración se hará responsable del mismo al Contratista.

El contratista es responsable del conocimiento y cumplimiento de las normas de seguridad por parte de todo su personal y sub-contratistas, debiéndose ajustar a las Disposiciones legales vigentes, así como a las siguientes Normas:

- **NORMA SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS**
- **NORMA PARA EL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL**
- **NORMA DE GESTION AMBIENTAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR ANCAP**
- **REGLAMENTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR INTERNA EN PLANTA LA TEJA**

Las mismas podrán ser consultadas en la página web: www.ancap.com.uy (licitaciones)

Previo al inicio de los trabajos el adjudicatario deberá dirigirse al área de Seguridad Industrial para recibir una instrucción general.

A los efectos del cumplimiento de los compromisos que las empresas contratadas deberán asumir a lo largo del desarrollo de sus actividades dentro de las instalaciones de ANCAP, previo al inicio de las tareas a efectuar, deberán presentar la declaración jurada firmada por los representantes de la empresa.

Dicho formulario se encuentra en nuestra página web: www.ancap.com.uy – LICITACIONES

Asimismo el Contratista deberá presentar ante el Director de los trabajos la nómina del personal con nombre, N° de documento, original y fotocopia de los carné de salud vigentes, expedidos por el MSP o autoridad competente (el original les será devuelto) y la nómina de vehículos que van a ingresar a la Refinería.

Cuando el personal del Contratista no cumpliera con las disposiciones arriba indicadas, la Dirección de los trabajos podrá exigir el retiro de la Refinería del personal en falta, sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista.

En todos los casos el Contratista hará los contactos a través del Director de los trabajos.

Con 48 horas de anticipación al inicio de los trabajos, el Contratista deberá informar a la Dirección de los trabajos el Servicio de emergencia médica móvil que amparará a su personal y sub-contratistas durante el transcurso de los mismos.

El personal que designe el contratista y cumpla tareas deberá registrar diariamente su asistencia (entrada y salida), en el Control de Personal para empresas, marcando a tales efectos, una tarjeta individual que le será proporcionada por dicho Contralor.

Todo trabajo que deba realizar la Contratista en el lugar, dado que la Refinería continuará con sus Operaciones durante la realización de los trabajos, deberá ser previamente autorizado en cada caso particular por la Inspección (personal de Seguridad Industrial de ANCAP). Por lo tanto la Contratista deberá solicitar en todos los casos a la Inspección de ANCAP el Permiso de Trabajo correspondiente y cumplimentará todas las recomendaciones y/o Procedimientos Internos que se indiquen expresamente y que estén relacionados con la tarea a ejecutar.

Para ser iniciados los trabajos, el Permiso de Trabajo deberá estar firmado previamente por la Inspección de ANCAP y el mismo autorizará al Contratista sólo a desarrollar una tarea específica, en un lugar específico y en un tiempo determinado de la jornada de trabajo.

En este permiso se indicarán al contratista, todos los recaudos y exigencias de Seguridad que deberá implementar para desarrollar la tarea para la cual ha sido expedido.

En ausencia de la Inspección de ANCAP no se podrá realizar ningún tipo de tarea.

El responsable de la cuadrilla que desarrolle una tarea en un lugar específico deberá poseer en forma permanente el Permiso de Trabajo que lo habilita a esa tarea y el mismo le podrá ser solicitado por la Inspección toda vez que lo considere conveniente, como también podrá éste interrumpir los trabajos de observar su incumplimiento.

Además de lo expuesto y antes de realizar cualquier tarea, el Contratista deberá elevar a la Inspección cuando le sea requerido, un procedimiento escrito detallado de los trabajos a efectuar, listado del personal destacado (con constancia de haber recibido instrucciones específicas) y medidas de seguridad previstas para que sea aprobado por ANCAP.

V.2 - REQUERIMIENTOS LABORALES

1. El CONTRATISTA deberá presentar un plan de gestión sobre política de salud ocupacional y su contenido debe estar de acuerdo con toda la normativa laboral vigente en el Uruguay. El mismo debe tener las siguientes características:

La ***gestión de la salud ocupacional***, incorpora la elaboración de una Historia Médico - Laboral de cada trabajador.

La metodología se basa en la evaluación de los riesgos de cada puesto de trabajo, elaborando las pautas preventivas y de vigilancia de los riesgos específicos correspondientes y de control de salud general.

Para ello se realizarán las actividades siguientes:

1. Anamnesis y examen físico de los trabajadores.
2. Exámenes médicos:
 - a. **Admisión.** Se realiza previamente al ingreso del trabajador a la empresa y está relacionado al puesto de trabajo que ocupe.
 - b. **Capacitación inicial.** Se darán conceptos generales en cuanto a la relación entre salud y trabajo, condiciones de trabajo, factores de riesgo con especial énfasis en la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
 - c. **Periódicos.** La periodicidad se establecerá de acuerdo con los riesgos presentes en el puesto de trabajo y teniendo en cuenta las características individuales de cada trabajador.
 - d. **Egreso.** Se realiza cuando el trabajador se desvincula de la empresa.
 - e. **Cambio de función.** Se realiza cuando el trabajador es cambiado de puesto de trabajo.
 - f. **Retorno al trabajo.** Se realiza después de una ausencia por causa de Enfermedad o accidentes de trabajo.
 - g. **Asesoramiento y apoyo médico** según sea requerido por trabajadores, representantes de los mismos o Dirección de la empresa. Se fomentara la participación de los trabajadores a través de los delegados de seguridad.

La historia médico laboral se complementara con hemograma completo, funcional y encimograma hepático, VES, orina completa, azoemia y creatinemia.

Rx de tórax F y en los que puedan ser expuestos a polvos serán según normas de OIT y funcional respiratorio.

Rx panorámica de columna de ingreso.

ECG (electro cardiograma) solo a los mayores de cuarenta años bianual y a los menores solo de ingreso.

Audiometría tonal de ingreso a todos aquellos que puedan estar expuestos a ruido.

Todos aquellos que conduzcan maquinaria pesada, grúas y camiones se les exigirá control psicotécnico vigente.

Todos tendrán que tener carné de salud vigente.

Se realizan para control de riesgos específicos y serán indicados cuando corresponda teniendo en cuenta además el cumplimiento con la Legislación vigente y de la Ordenanza 337 del Ministerio de Salud Pública.

Además se agregara control radiológico y FR bianual a todos los soldadores.

La gestión de la salud ocupación deberá tener como responsable técnico a especialista en salud ocupacional.

Ancap fiscalizará el cumplimiento de la gestión ocupacional a través del servicio de Salud Ocupacional de ANCAP.

2. EL CONTRATISTA debe incorporar la presencia obligatoria de un Técnico Prevencionista para cada contratista o subcontratista. El mismo debe cumplir con el siguiente perfil:

1. Experiencia como asesor en Seguridad e Higiene Industrial (mínimo un año).
2. Conocimiento completo de la Legislación vigente en la materia.
3. Integrar el registro de asesores del MTSS.
4. Acreditar una entrevista previa con Seguridad Industrial de ANCAP a efectos de interiorizarse con la normativa interna vigente y las características de las tareas a controlar.
5. Deberá tener una presencia en la obra mínima, la cual será establecida por Seguridad Industrial de acuerdo con los riesgos de la tarea y el número de personal.
6. Deberá reportar en caso de que ocurran, la totalidad de los accidentes, incidentes y desvíos referentes al contrato, completando un formulario que será entregado por Seguridad Industrial de Ancap incluyendo el informe correspondiente, incluyendo las características de las lesiones o daños materiales en caso de que ocurrieran y los días no trabajados o perdidos a causa del accidente o incidente.
7. Deberá reportar con la periodicidad establecida por Seguridad Industrial los indicadores de frecuencia, gravedad y otros que le serán indicados en la entrevista previa según la tarea a realizar.
8. Deberá capacitar a todo el personal contratado o subcontratado sobre los riesgos presentes en los trabajos a efectuar, sus medidas de control y sobre el uso de los equipos de protección personal establecidos.
9. Deberá acreditar que la empresa cuenta con todo el personal contratado o subcontratado asegurado según establece la Ley 16074, así como también haber realizado al personal contratado o subcontratado el examen médico preocupacional establecido por ley.
10. Deberá solicitar a los Contratistas una Declaratoria de Responsabilidad, que se adjunta, donde conste que está en conocimiento del Art. 43 de la Ley 16.074 (exámenes

preventivos de acuerdo al riesgo laboral), la aptitud psico-física el personal, así como también el Carné de Salud de acuerdo a lo establecido en la Norma General sobre Medidas de Seguridad para Empresas Contratadas.

11. Deberá promover mediante capacitación las buenas prácticas en las tareas, con el fin de evitar los actos inseguros.

V.3 – LOCAL DE LOS TRABAJOS

Dentro de la Planta, en lugar a determinar y cercano al de los trabajos, La Empresa podrá establecer un local exclusivamente de trabajo, preferentemente del tipo contenedor, el cual será prolijo y tendrá un cartel adecuado indicando el N° de licitación y nombre de la empresa, debiéndose dejar el predio al final de los trabajos en iguales o mejores condiciones que en las que se le entregó.

Dichas instalaciones deberán mantenerse ordenadas hasta la finalización de los trabajos, pudiendo en todo momento ANCAP pedir que se realicen las adecuaciones que se entiendan necesarias.

Todas las instalaciones quedarán cerradas fuera del horario de trabajo. ANCAP no se hará responsable de las pérdidas de equipos y materiales que pudieran ocurrir.

Será responsabilidad de la empresa brindar a su personal servicios higiénicos, vestuario y comedor, adecuados y el mantenimiento de limpieza diario de los mismos.

V.4 - CONFIGURACION DE MORA

Como complemento del artículo 45 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas y sin perjuicio de la plena validez del mismo, establécese que se configura la mora de pleno derecho, cuando, una vez adjudicada la obra o estando ésta en curso, se constatará la no concurrencia de la empresa a la misma, o el abandono de ésta por un lapso mayor a 5 días calendario, sin que hubiere mediado comunicación escrita previa a ANCAP, justificando tal circunstancia y hubiere aceptación de ésta en tal sentido.

V.5 - REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO - RUPE

Se recuerda a los señores oferentes que para participar en este procedimiento deberán encontrarse inscriptos en el REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (R.U.P.E.), reglamentado por decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013, en forma previa a la apertura de ofertas. Para que sus ofertas sean aceptadas los oferentes deben encontrarse registrados en el R.U.P.E., en alguno de los siguientes estados: "en ingreso", "en ingreso (Siif)" o "activo".

A efectos de la adjudicación el oferente que resulte seleccionado deberá haber completado su inscripción y encontrarse en estado "activo".

En caso de actuar por representación, quién deberá estar inscripto en el Registro es la firma representada, que es la oferente en el caso.

Se recomienda gestionar la inscripción con la antelación suficiente a efectos de evitar eventuales inconvenientes.

En la Gerencia de Abastecimiento (Gestión de Contratos) sita en el Edificio de Oficinas Centrales de ANCAP – Planta Principal, existe un Punto de Atención del R.U.P.E. a efectos que aquellos proveedores que pretendan contratar con el estado uruguayo puedan gestionar su inscripción. Para comunicarse con este Punto de Atención pueden hacerlo al teléfono 1931 internos: 2816, 2817 o 2825 de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, o a la siguiente dirección: gestoresrupe@ancap.com.uy.

Sin perjuicio de ser responsabilidad de cada proveedor mantener actualizada su información en el RUPE, se deberá informar inmediatamente a esta Administración (ANCAP) respecto de toda modificación, cancelación o sustitución de las cuentas bancarias donde se realizan los pagos. A tales efectos la comunicación deberá dirigirse vía correo electrónico a gestoresrupe@ancap.com.uy y acreedores@ancap.com.uy

En caso de requerir más información se podrán contactar con la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (A.C.C.E), a cuyo cargo se encuentra se encuentra la gestión del Registro, por las siguientes vías de contacto:

Teléfono ACCE: (+598) 2604 5360. Lunes a domingos de 8 a 21 hs.

Página web ACCE: www.comprasestatales.gub.uy

V.6 - REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS

Los oferentes nacionales que se presenten en representación de firmas extranjeras deberán presentar la constancia de inscripción vigente en el Registro de Firmas Extranjeras conforme a lo previsto por la ley 16.497 y Decreto 369/994.

V.7 - REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRAS PÚBLICAS

Los oferentes deberán presentar copia del certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Publicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, vigente a la fecha de apertura de las ofertas, en el que se acredite la inscripción y/o calificación en dicho Registro en las siguientes categorías y especialidades:

CATEGORIA II: INGENIERÍA – ESPECIALIDAD E: MONTAJES

Será motivo de rechazo de las ofertas el no contar con la documentación exigida en esta cláusula a la fecha de apertura de las ofertas.

Esto significa que la misma se presentará junto con la oferta que es lo recomendable o previo a la adjudicación, pero se exigirá en todos los casos acreditar que a la fecha de la apertura se posea en forma este requisito.

Oportunamente ANCAP exigirá el correspondiente certificado emitido por el RNEOP que habilite para contratar.

En caso que los oferentes sean empresas extranjeras, las mismas deberán cumplir con lo dispuesto por el Decreto 208/009.

Cabe señalar que estas exigencias se aplican a aquellas empresas que contraten por encima del tope de la Licitación Abreviada fijado en la actualidad en \$ 8:199.000,00 (pesos uruguayos ocho millones ciento noventa y nueve mil) no se deberá considerar para dicho tope el IVA y el Monto imponible). Las empresas que contraten obras por un monto menor a la Licitación Abreviada se les exigirán la inscripción pero no la calificación en el Registro.

V.8 - REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y SU TRAZABILIDAD

Los oferentes al formular su propuesta deberán tener en cuenta en lo que corresponda, los Art. 356 a 363 de la Ley 18.362 y su Decreto Reglamentario No. 481/009 del 19/10/2009.

La adjudicataria deberá proporcionar toda la información requerida por las citadas normas, de modo que ANCAP pueda realizar, dentro de los plazos exigidos, la inscripción en el Registro Nacional de Obras y Construcción y su Trazabilidad.

Durante el transcurso de las obras, la Contratista y las Subcontratistas, deberán seguir el Plan de Seguridad e Higiene, presentado de conformidad con el Decreto 283/996, y que fuera aprobado por la autoridad competente.

Cualquier incumplimiento a las citadas normas que produjera perjuicio contra ANCAP será de cargo de la Contratista.

V.9 - LEY 18.099 y 18.251

En cumplimiento de lo establecido por la ley número 18.099 y 18.251, y sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en este pliego de condiciones, se determina que ante cualquier reclamación por las obligaciones que establece la mencionada ley y formulada por los trabajadores contratados, en la relación contractual de ANCAP con los subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra, denominados co-contratantes de la Administración, queda pactado que los únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan lo serán dichos co-contratantes adjudicatarios, pudiendo ANCAP en su oportunidad, llegado el caso, repetir contra los mismos

mediante la retención de sus créditos, ya sean, provenientes del contrato que origina dicha reclamación, de otros que pueda tener con el Organismo, de las eventuales garantías de contrato, de cualquier otro crédito, etc. pudiendo imputarse tales sumas para el pago de los respectivos adeudos; sin perjuicio de las posibles acciones judiciales que decida movilizar la Administración.

V.10 - LEY 18.516

Deberá tenerse presente la obligación de tomar el personal al que refiere el artículo 2° de la ley 18.516, por intermedio de las Comisiones de Trabajo, en los términos allí establecidos. La empresa oferente deberá presentar el certificado expedido por la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social que acredite no haber incurrido en las conductas previstas en artículo 14 de la referida norma, presentando la expedida por que así lo acredite (art. 1 del Decreto Reglamentario N° 255/2010)

V.11 - LEY 17897

El adjudicatario deberá tener presente lo dispuesto en el Art. 14 de la ley 17897 (Inserción laboral de personas liberadas) En cumplimiento del mencionado artículo de la citada Ley, así como el Decreto 226/006, será obligatorio para el o los empresarios contratantes, inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, lo que se establecerá atendiendo a las categorías laborales correspondientes al Grupo de Actividad al que pertenezca la empresa contratada. La Administración contratante, exigirá a la empresa adjudicataria la presentación de una constancia expedida por el Patronato en cuanto a que se contrató personal registrado en la Bolsa de Trabajo. Si dicha empresa incumple con la presentación de la constancia, ANCAP comunicará el incumplimiento a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, la que actuará acorde a su competencia.

V.12 - INCOMPATIBILIDAD

La empresa adjudicataria no podrá presentar personal que reviste en los cuadros administrativos del Organismo, menores de edad ni personal acogido al Artículo 74 del Acto Institucional N° 9 y del Artículo 15 del Decreto 125/96 y disposiciones modificativas, complementarias y concordantes.

V.13 - CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DEL MISMO (LEY N° 16074)

La adjudicataria, previo a la ejecución del contrato, deberá presentar el certificado que acredite haber contratado para su personal la póliza del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, dentro de la categoría que corresponda al riesgo derivado de las tareas que se contratan.

Es de total responsabilidad de la empresa y de exclusivo cargo de ésta mantener asegurado en el Banco de Seguros del Estado al personal contra riesgos cubiertos por la póliza de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes, durante la vigencia del contrato.

Por lo tanto aceptará la responsabilidad exclusiva y total de todas las consecuencias inherentes que sufre el citado personal por su causa, y de todas las responsabilidades y ulterioridades que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.

Se compromete a respetar y hacer respetar por parte del personal que dedique a las tareas todas las normas del Banco de Seguros del Estado, y de la que pueda indicar la ANCAP, circunstancia de que la Administración indique el empleo de determinada norma o falta de supervisión en el cumplimiento de ella no altera la situación de total y única responsabilidad que al respecto asume y tiene la empresa que representa.

No obstante, aceptará y reconocerá el derecho que se reserva la Administración de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho de indemnización alguna a favor de la empresa que representa) los trabajos y tareas, de comprobarse por parte de la Administración, del Banco de Seguros del Estado o de alguna autoridad pública con derecho a actuar en la materia, el incumplimiento de cualesquiera de las normas de seguridad a que se refiere el apartado precedente y que pueda llegar a originar riesgos, para el personal que emplea la empresa que representa, como el propio de ANCAP.

V.14 - DECRETO 57/2010

Se establece en 40% el porcentaje de montaje metal – mecánico para la obra con suministro, objeto de la presente licitación.

CAPITULO VI – DESCRIPCIÓN DE SUMINISTRO Y MONTAJE (MEMORIA TÉCNICA)

DESCRIPCION GENERAL DE LAS PRINCIPALES TAREAS

Queda incluido dentro del trabajo a realizar por el adjudicatario y la cotización presentada , la provisión de todos los estudios, elaboración de ingeniería necesaria, suministro de materiales y la realización de todos los trabajos específicos y complementarios necesarios para la más segura y rápida ejecución del objeto licitado.

Las tareas a realizar en el marco de la presente contratación consistirán en:

Relevamiento de medidas.

Suministro de techo flotante de aluminio y accesorios (patas de altura regulable, sello, puesta a tierra, anti-rotacionales, ruptores de vacío, venteos, pasajes de cañerías, etc.).

Almacenaje temporal dentro de la refinería.

Implantación de empresa en la Refinería La Teja (comedor y vestuario, instalación de local de trabajos, etc.).

Instalación de techo flotante y accesorios.

Pruebas de flotabilidad, acenso y descenso del techo.

Confección, seguimiento y reporte del cronograma de los trabajos.

Elaboración de memorias de cálculo, planos y finales, procedimientos de seguridad y de trabajos, etc. (elaboración de toda documentación técnica requerida por las distintas normas, especificaciones o procedimientos aplicables a cada caso).

Realización de instalaciones eléctricas necesarias para los trabajos.

Ordenamiento y limpieza diaria de las zonas afectadas por los trabajos y de las instalaciones realizadas por el contratista (permanente durante toda la duración de los mismos) y limpieza final.

El Contratista proveerá todos los materiales, la mano de obra y las maquinarias que sean necesarias para la más segura y rápida ejecución de todas las tareas a realizar, siendo suficiente que un detalle esté incluido en cualquier punto del presente pliego para que el Contratista esté obligado a realizarlo por su cuenta y se considerará este incluido dentro de los costos cotizados, salvo que se aclare específicamente lo contrario.

Cualquier error u omisión en las presentes especificaciones o anexos que la acompañan no exime al Contratista del cumplimiento de la obligación de realizar los suministros y servicios contratados en forma completa y de acuerdo a las normas listadas en el presente pliego, no dando derecho a reclamos posteriores.

El Contratista deberá verificar cualquier información proporcionada, ejecutando los replanteos, estudios y pruebas necesarias para la ejecución de los trabajos, las cuales requerirán previa aprobación de la Dirección de los mismos. Por tal motivo no se aceptará el pago de compensaciones extraordinarias por pequeñas modificaciones a lo indicado que no signifiquen modificaciones del objeto básico de la licitación.

La aprobación de planos, memorias técnicas, etc. por parte de la Dirección de los trabajos de ANCAP implica la conformidad con las bases conceptuales y los lineamientos generales pero no releva al Contratista de sus responsabilidades ante errores u omisiones, no obstante esto, el contratista siempre estará obligado a tener la aprobación de ANCAP previo a la ejecución o finalización de cualquier tarea realizada.

Todo aquello que sea por cuenta de ANCAP está indicado expresamente en este Pliego.

El suministro del techo flotante, sus accesorios y los trabajos de armado y pruebas de los mismos serán realizados en base a todo lo especificado en el presente pliego y en particular a lo detallado a continuación:

VI.1 - SUMINISTRO DE TECHO FLOTANTE Y ACCESORIOS

El adjudicatario de la presente licitación tendrá que realizar el relevamiento, diseño y suministro del techo flotante para instalarse en el interior del tanque 715 de la refinería de La Teja, teniendo en cuenta (e incluyendo dentro del suministro) todos los recaudos requeridos por la norma API 650 y las recomendaciones del fabricante para un servicio de no menos de 25 años.

El adjudicatario deberá de realizar un relevamiento de medidas en el interior del tanque 715 previo al suministro del techo flotante y conforme a las mismas realizará el diseño del techo flotante que deberá ser aprobado por ANCAP antes de su construcción.

El techo flotante a suministrar deberá de ser apto para trabajar con las siguientes condiciones de servicio:

Producto almacenado = Isomerato

Densidad producto = 0.665 a 0.685 kg/litro

% de aromáticos = 0 %

Caudal máximo de llenado = 40 m³/H

Caudal máximo de vaciado = 250 m³/H

Ciclos de llenado/vaciado estimados en forma mensual = 5

Temperatura máxima producto = 30° C

Duración mínima = 25 años de servicio

Instalado en el tanque n° 715 el cual posee las siguientes características:

Tanque de almacenamiento a presión atmosférica

Diámetro nominal del tanque = 19 metros

Altura nominal de envoltorio = 17.1 metros

Envoltorio de acero y uniones soldadas.

Techo fijo de acero y estructura de soporte de perfiles de acero

Columna central en caño de diámetro 16"

Piso de acero con pendiente del 2% hacia zona central.

Columna de medición compuesta por un caño de 6" de diámetro y otro de 8" de diámetro separados entre sí unos 0.60 metros y a instalarse a unos 0.5 metros del envoltorio.

Paso de hombre de 24" en envoltorio a 0.6 metros (del piso al centro del PH)

Paso de hombre de 24" a 2.5 metros (del piso al centro del PH)

Línea de succión de 8" de diámetro a 0.45 metros de altura.

Líneas de presión de 4" de diámetro a 0.45 metros de altura.

Dos conexiones de 6" de diámetro para "cajas de espuma" del sistema de defensa contra incendios, ubicadas a 0.30 metros del centro del caño al tope del envolvente.

El techo flotante a suministrar, debe de cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- El diseño del techo flotante estará de acuerdo a lo previsto en la norma API 650
- Estará adecuado para trabajar sin inconveniente en atención a las geometrías existentes en el tanque 715 (especialmente en consideración de las deformaciones que pudieran existir en la envolvente de este tanque)
- Techo flotante de aleaciones de aluminio (exceptuando la bulonería y accesorios especiales que deberán de ser de acero inoxidable y/o material sintético adecuado resistente a hidrocarburos y aromáticos).
- Tipo con flotadores tubulares estancos de no menos 2 mm de espesor y cubierta de chapa de aluminio colocada sobre estos de no menos de 0.5 mm de espesor.
- Todos los flotadores deberán de tener un certificado de estanqueidad y prueba hidráulica.
- Para armado completamente en frío (sin soldaduras en el lugar).
- Sello perimetral de minizapatas, con zapatatas de acero inoxidable, mecanismo de acero inoxidable y tela para barrera de vapores en material resistente a hidrocarburos y 100% aromáticos.
- Patas de altura regulable (para posición de servicio con altura mínima de 0.1 metros sobre la línea de succión y posición de mantenimiento no menor a 1.8 metros libres por debajo de los flotadores).
Las patas, para su apoyo contra el piso, deben de tener un taco de teflón de no menos de 80 milímetros de largo el cual se encastrará dentro de cada pata unos 40 milímetros y se asegurará mediante un pasador metálico. En el extremo superior de la pata, se colocará también una tapa estanca de material sintético o aluminio.
- Dos pasos de hombre de 24" de diámetro c/u, con dispositivo de apertura y cierre automática cuando se llega al mínimo nivel de flotabilidad y previsto también para apertura y cierre en caso de sobrepresión debajo del techo flotante (se podrán aceptar la instalación de dos pasos de hombre con tapa y mecanismos independientes adecuados para el control de la presurización y el vacío).
- No menos de dos cables de puesta a tierra que se conectarán a nozzles previstos en el techo

- No menos de dos dispositivos antirrotacionales que se instalarán a nozzles previstos en el techo y anclajes previstos en el piso.
- No menos de 12 dispositivos para el drenaje de líquido que se pueda acumular sobre la cubierta del techo flotante (esto podría ser omitido si las patas de apoyo del techo estuvieran diseñadas para cumplir también con esta función).
- Todos los componentes deben de poder pasar por un paso de hombre de 24" de diámetro.
- Un pasaje para la columna central con sello sintético para contención de gases, diseñado para permitir una desviación local de +/- 125 mm.
- Un pasaje de columna de medición (formada por un caño de 6" y otro de 8" y unidos por dos chapas tangentes a ambos), con sello sintético y diseñado para permitir una desviación local de +/- 125 mm.

Estará incluido dentro del suministro cotizado todos los accesorios o elementos necesarios para el más correcto funcionamiento e instalación que fueran recomendados por el fabricante del techo flotante para su mejor desempeño e instalación en el interior del tanque 715.

El suministro del techo flotante se realizará en la Refinería de La Teja de ANCAP. Una vez recibida todas las informaciones y certificaciones que correspondan sobre lo entregado, ANCAP verificará lo suministrado y autorizará el pago del adelanto previsto por su recepción.

El adjudicatario será responsable del adecuado almacenaje y custodia (dentro de la Refinería) de todos los componentes del techo flotante hasta su instalación.

De existir atrasos en la entrega prevista para el suministro del techo flotante, se aplicarán las multas establecidas en el capítulo III.12 - MULTAS Y PENALIDADES

VI.2 - MONTAJE DEL TECHO FLOTANTE Y ACCESORIOS

El adjudicatario deberá de realizar la instalación del techo flotante suministrado conforme al punto VI.1.

Todos los trabajos, materiales, herramientas, maquinarias, etc. necesarios para la realización del relevamiento del tanque, implantación, instalación del techo flotante y sus accesorios (incluyendo entre otros el cuidado y protección de la pintura existente) y todas las pruebas requeridas se encontrarán incluidos dentro de lo cotizado y el contratista estará obligado a realizarlos por su cuenta en conformidad con lo establecido en el presente pliego.

ANCAP comunicará al adjudicatario, con un mínimo de treinta días de antelación, la fecha requerida para que se comiencen las tareas de instalación. Toda demora que se pueda producir para permitir el inicio de los trabajos no tendrá ningún costo para ANCAP mas allá de lo previsto para el ajuste del precio cotizado y lo previsto por concepto de "acopio" (almacenaje y custodia de todos los componentes del techo flotante hasta su instalación).

Una vez que el tanque 715 se encuentre en condiciones de que se pueda armar el techo flotante en su interior y habiendo sido avisado previamente el adjudicatario, ANCAP determinará por escrito la fecha de inicio requerida para el trabajo de instalación, a partir de la cual el contratista dispondrá de 45 días para realizar todos los trabajos de montaje previstos en el interior del tanque.

El tanque se entregará al contratista, para la instalación del techo flotante, luego de terminada la pintura interior del mismo. Exteriormente podrán existir otros trabajos ejecutándose simultáneamente con la tarea de armado del techo flotante por parte de personal de ANCAP u otros contratistas, por lo que se deberán de realizar los trabajos de forma de interferir lo menos posible con estas actividades.

La construcción o instalación de baños, vestuario, comedor, local de los trabajos, estará fuera del plazo establecido para la instalación del techo flotante, debiendo de ser realizada por el adjudicatario con antelación suficiente de forma de no demorar el inicio de los trabajos. El desarme y/o retiro de estas instalaciones deberá de hacerse como máximo dentro de los treinta días de terminados los trabajos de instalación, teniendo el contratista que dejar las áreas ocupadas en condiciones similares a las preexistentes.

Todo movimiento de materiales o instalación de elementos temporales, que fueran necesarios tanto para el armado o almacenaje transitorio de los distintos componentes del techo flotante, estará incluido dentro de lo cotizado por él contratista y su realización estará a cargo de él.

Durante la realización de los trabajos el contratista deberá de permitir y facilitar (permanentemente) las tareas de control del personal de ANCAP. Asimismo se deberán de respetar y disponer de todas las medidas y procedimientos de seguridad que se requieran para la ejecución de los mismos.

La realización de todo trabajo o el disponer de todo el equipamiento o elementos de protección personal requeridos para la obtención de las habilitaciones diarias de trabajo (CIS) serán de responsabilidad del contratista y se encontrarán incluidas dentro de los costos cotizados.

El montaje del techo flotante, entre otros trabajos propios para su montaje y pruebas incluirá también lo siguiente:

VI.2.1 - Relevamiento de envolvente.

Se deberá de hacer un relevamiento del estado del envolvente del tanque (control de diámetros y desplome), previo al montaje del techo flotante, el cual se realizará como mínimo sobre generatrices del envolvente ubicadas cada 15° y cada 0.5 metros de altura; asimismo se relevará la verticalidad de la columna central y la columna de medición. Del relevamiento realizado se entregará a ANCAP un informe del mismo, incluyendo planillas de medidas y planos.

VI.2.2 - Protección de pintura del tanque.

Se deberá de disponer elementos de protección (felpudos, cubiertas de sintético y o cartón, etc.) para proteger toda la superficie del piso, pasos de hombre e interior del envolvente. Todo elemento de apoyo temporal sobre el envolvente o el piso, deberá de tener sus bordes acolchados (cubiertos con trapos o elementos similares).

Todo daño que se produzca en la pintura interior del tanque deberá ser reparado por el adjudicatario.

El contratista propondrá el esquema de preparación superficial y pintura a aplicar, teniendo en cuenta que el mismo deberá de ser similar y compatible con la pintura existente. Dicho esquema tendrá que contar con la aprobación de ANCAP.

Durante el transcurso de las tareas de pintura podrá requerirse en el lugar la presencia de un representante técnico de la empresa fabricante de la pintura, la cual será de marca reconocida, tipo (JOTUN, HEMPEL, AMERON, INTERNATIONAL, etc.).

Se deberá de presentar la ficha técnica de la pintura a utilizar y exigencias para su aplicación, dada por el propio fabricante.

Todas las pinturas deberán ser presentadas en el lugar de los trabajos en sus envases originales y herméticamente cerradas.

ANCAP se reserva el derecho de analizar los productos y rechazarlos si los considera de mala calidad.

Para la aplicación de la pintura es imprescindible que se consideren las condiciones ambientales para la correcta aplicación como por ejemplo la humedad, la velocidad del viento la temperatura, ambiental y del sustrato y se deberá respetar los tiempos de secado que exija el fabricante, entre las manos aplicadas salvo expresas indicaciones del director de los trabajos.

Se usaran pinturas epoxis las cuales estarán aptas para proteger ataques de corrosión, ácidos, agua, compuestos químicos combustibles y lubricantes, contarán con muy buena adherencia, resistencia mecánica a la abrasión y a las altas temperaturas.

En todos los trabajos de pintura que se realicen, ANCAP controlara el estado de la preparación superficial inicial y las condiciones de películas intermedias previo a la aplicación siguiente de cualquier mano de pintura. Asimismo se controlara en este momento que existan las debidas condiciones de limpieza general (especialmente que no exista polvo en suspensión o posibilidades de que este se genere), temperatura y humedad requeridas para la aplicación.

Sin el control y/o autorización expresa de ANCAP no se podrá realiza ninguna aplicación de pintura.

VI.2.3 - Armado de techo flotante.

El contratista deberá de armar el techo flotante y colocar todos los accesorios del mismo en conformidad con los requisitos mínimos que establece la norma API 650 y las especificaciones del fabricante de este.

El armado del techo flotante deberá de realizarse bajo la supervisión (presencial en el lugar de los trabajos) de un técnico delegado por el fabricante. Este técnico estará presente durante todas las tareas de instalación y una vez terminada la misma, deberá realizar un informe detallando los trabajos realizados y dejará expresa constancia que la instalación del techo flotante fue hecho en conformidad con lo requerido por su empresa (fabricante del techo flotante) y que dicha empresa ofrecerá, por tanto y sin reparos, una garantía (mancomunada con la empresa adjudicataria) sobre la calidad del techo flotante instalado.

VI.2.4 - Pruebas

El contratista dispondrá de todo lo necesario para la realización de las pruebas requeridas y coordinará con ANCAP con no menos de 36 horas de antelación la realización de las mismas.

El contratista deberá de llevar un registro de las pruebas realizadas el cual deberá de ser firmado por los técnicos de ANCAP que aprueben dichas pruebas.

Para el ensayo de estanqueidad de la cubierta de aluminio, el contratista acordará con ANCAP el método a utilizar.

Para la prueba de ascenso y descenso del techo flotante, el contratista deberá de mantener un control de los movimientos del flotante en todo su recorrido así como ir relevando y reportando el movimiento del mismo y las "luces" o "compresiones" excesivas que se produzcan en el sello perimetral y/o en los sellos de pasajes a través del techo flotante.

Para el llenado de agua del tanque se utilizará agua de bahía, por lo que inmediatamente una vez desagotado y terminada la prueba, el contratista deberá de retirar todos los posibles barro que se acumulen e hidrolavar con agua dulce todo el interior del tanque y en especial el techo flotante, dejando finalmente el tanque seco y pronto para la tarea de "calibrado" del mismo que realizará ANCAP.

Finalizada la instalación, el contratista deberá limpiar y normalizar toda la zona (retiro de todo resto relativo a los trabajos).

ANCAP facilitará agua para la prueba hidráulica y limpieza desde sus redes de agua existentes en la refinería. El contratista instalará todo lo necesario para la conducción del agua desde los puntos de conexión existentes hasta cada una de las zonas de trabajo.

VI.2.5 - Elaboración de planos e información detallada.

Previo a la ejecución de trabajos, el contratista suministrara (en papel y formato electrónico) todos los planos de trabajos a realizar. Una vez terminados los trabajos presentará planos actualizados con las correcciones o modificaciones que se hubieran realizado durante el montaje. Todos los planos contarán con las vistas o cortes necesarios para la mejor representación y dimensionado de los distintos componentes, detalles de soldadura o uniones y un listado de materiales completo con descripción técnica de cada componente y detalle de peso unitario y total de los mismos.

Asimismo entregará toda la información técnica que corresponda sobre lo instalado junto con los registros de las pruebas realizadas en cada tanque.

La elaboración de planos e información técnica no tendrá costos adicionales para ANCAP ya que se entiende que forma parte de la normal realización de los trabajos y su costo se encontrará incluido dentro de lo cotizado.

-0-0-0-0-0-0-

Sigue: - Modelo de Declaración para OBRAS que califican como nacionales

- Modelo de Declaración para OBRAS que califican como nacionales MIPyMES

- ANEXO I - DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS

- ANEXO II - MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA

- INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCION Y PAGO DE FACTURAS CREDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA

Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF

Firma autorizada

Modelo de Declaración para OBRAS que califican como nacionales MIPyMEs

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que la empresa oferente califica como MIPyME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME, acreditando la Participación en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo y, por tanto, la/las obra/s ofertada/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Dec. 371/2010, Art. 8° y art. 59 del TOCAF).

El precio ofertado se discrimina de acuerdo al siguiente detalle:

MANO DE OBRA..... XX %

MATERIALES O BIENES..... XX %

TOTAL..... 100 %

Se estima que la **MANO DE OBRA NACIONAL** representa el **XX %** respecto del total de la mano de obra declarada precedentemente.

Se estima que los **MATERIALES O BIENES QUE CALIFICAN COMO NACIONALES** representan el **XX %** respecto del total de materiales o bienes declarados precedentemente.

(Si el oferente presentara su propuesta para más de una obra, deberá detallar la discriminación precedente para cada una de ellas).

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art. 10 del Decreto 371/2010 de fecha 14/12/2010 y art. 59 del TOCAF.

firma

ANEXO 1**DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS****1. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

1.1.- El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 114/982.

1.2.- Cumplimiento de las disposiciones sobre laudos y Convenios Laborales vigentes, en materia de categorías de labor, pagos y complemento de horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general todo beneficio que mejora las condiciones establecidas por la legislación Laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones.

1.3.-Retribuciones al personal

1.3.1 -La adjudicataria quedará obligada a pagar a su personal, los Laudos y Convenios Laborales correspondientes a la rama de actividad y en caso de no haberlos, o ser inferior, por lo menos y con adecuación a las distintas categorías laborales \$ 12.487 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete) nominales mensuales o su equivalente resultante de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o entre 176 para determinar el salario por hora. El mínimo de \$ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo a los laudos resultantes de los Grupos correspondientes de los Consejos de Salarios

Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

En caso de omisión de dicha declaración en la oferta por parte del proponente, se entenderá que este acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento del mismo.

Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato

1.3.2.- Para el caso de que el Laudo o Convenio Colectivo para la correspondiente actividad se dictare durante la ejecución del contrato y fuera mayor que el mínimo establecido en el numeral 1.3.1., el adjudicatario deberá ajustar los salarios según lo establecido en el Laudo. En caso de que fuera menor que lo establecido en el numeral 1.3.1., se continuará remunerando al personal de acuerdo con lo establecido en dicho numeral.

1.3.3. – El adjudicatario deberá pagar a sus trabajadores de conformidad con la normativa legal vigente, sin perjuicio de efectuar los adelantos que pudieran corresponder a criterio de la empresa contratada o el régimen que en tal sentido la misma hubiere acordado con dichos trabajadores dentro del período mensual, pudiendo en este último caso la Administración exigir el cumplimiento del referido régimen so pena de incumplimiento contractual, y con las características que determina esta cláusula.

En caso de comprobación de atrasos, se avisará al Adjudicatario por escrito para que efectúe los pagos dentro de los tres días hábiles subsiguientes, y si no lo hiciera la Administración se reserva la facultad de pagar de oficio los salarios adeudados, pudiendo descontar su importe de las sumas que el Adjudicatario tenga que percibir por razón del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con el organismo contratante, de cualquier otro crédito o de la garantía contractual; todo ello sin perjuicio del derecho de repetir civilmente, en su caso.

El adjudicatario desde ya consiente expresamente que la Administración pueda efectuar la paga que corresponda en razón o concepto de salarios.

Si la Administración hiciera uso de la expresada facultad de pagar por un plazo de dos meses – continuos o discontinuos – sin que el adjudicatario reanudara regularmente el pago de los salarios, la misma se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el contrato. La Administración podrá exigir del Adjudicatario los comprobantes necesarios para verificar las fechas en que hayan sido pagados los salarios del personal ocupado en las tareas a su cargo, o que sean suministrados al Ente todos los datos, documentos y/o información que le sea requerido y necesario para la realización de los pagos por el contratante, so pena de rescisión establecida en el párrafo inmediato anterior.

El extremo de que eventualmente la Administración no ejerza alguna o algunas oportunidades estos derechos, no implica renunciar a ejercerlos en el futuro.

Además de lo que la presente cláusula establece, la misma puede eventualmente interpretarse como complementaria y/o concordante de otras estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones que rigen esta licitación y que tiendan, directa o indirectamente, a la regulación de la situación que dicha cláusula prevé.

1.4 Tendrá contratado el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, vigente por toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en esta contratación, acorde al tipo de tarea que éste va a realizar.

1.5.- Deberá cumplir con todas las normas relativas a condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores empleados y además con las siguientes:

- a) NORMA GENERAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS.
- b) NORMA PARA EL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- c) NORMA DE GESTION AMBIENTAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR ANCAP
- d) DECLARACION JURADA DE EMPRESAS CONTRATADAS

1.6.- Los oferentes deberán tener presente los siguientes convenios internacionales de trabajo: OIT N° 95, relativo a la "Protección del Salario", OIT N° 87, "Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación" y el OIT N° 98, "Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva". Su inobservancia dará lugar a la pertinente comunicación al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

2.- CONTROLES A EFECTUARSE POR ANCAP

La Administración controlará el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

A tales efectos se deberá presentar al Director de Obra o a la Jefatura del área a que esté asignado el servicio, la siguiente documentación:

2.1.- Planilla de contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social , con inclusión de la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.

2.2. - Nómina de los trabajadores asignados al contrato con los datos:

- Nombre completo
- Número de Cédula de Identidad
- Dirección
- Cargo que va a desempeñar
- **Deberá presentar declaración jurada realizada por todos los empleados asignados a la presente contratación informando si poseen o no algún vínculo de parentesco con algún funcionario de Ancap (art. 239 Código Penal).**

2.3. - Declaración mensual a Historia Laboral del BPS y fotocopia del recibo de pago al BPS

2.4.- Documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral. Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura, junto con la factura y documentación exigida, a efectos de que se autorice el pago de la factura del mes.

2.5.- Póliza de Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales

Cada mes se verificará que el personal afectado a las tareas, se encuentra asegurado por la Póliza del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales en la clave de riesgo que corresponda a las tareas, presentando a tales efectos: copia de dicha póliza y factura al día de la misma y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota.

2.6.- El Director de Obra o Jefatura del área a que esté asignado el servicio en su caso, en coordinación con el área de Seguridad Industrial de ANCAP, controlará las medidas de seguridad industrial que debe seguir la contratada para con los trabajos y sus dependientes, así como la provisión en tiempo y forma de los elementos de seguridad personal necesarios para cada trabajo.

2.7.- ANCAP se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al organismo contratante, en caso que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

3 - ACCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 - El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo) habilitarán a ANCAP a proceder a la retención de los créditos que la empresa contratada tuviere a su favor (sean provenientes de la presente contratación o de cualquier otro origen) , y destinar dichos montos al pago de los créditos laborales que se les adeudaren a los trabajadores de la empresa contratada, al pago de adeudos por obligaciones previsionales o adeudos al BSE por el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin perjuicio de poder proceder a la rescisión unilateral del vínculo por parte de ANCAP.

3.2 - La Administración queda facultada también para ejecutar la Garantía de Contrato de la empresa contratada en caso de incumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales o del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y afectarla al pago de dichos rubros adeudados, sin perjuicio de la rescisión del contrato y demás afectaciones que corresponda realizar.

3.3 - La Administración podrá destinar la Garantía de Contrato a efectos del cobro de las multas que impusiese o para el reembolso de los gastos en que incurriese ante cualquier tipo de incumplimiento de la empresa contratada.

3.4 - La Administración quedará facultada también a retener la Garantía de Contrato en tanto la empresa contratada no acredite en debida forma el cumplimiento de todas sus obligaciones.

3.5 - En cumplimiento de lo establecido por las leyes 18.099 y 18.251, y sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en este pliego de condiciones, se determina que ante cualquier

reclamación por incumplimiento de las obligaciones que establecen las mencionadas leyes, sea formulada por los trabajadores, por la entidad previsional o por el BSE, queda pactado que los únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan, serán las empresas contratadas

ANCAP podrá llegado el caso y sin perjuicio de las facultades ya referidas, accionar legalmente contra la empresa contratada a efectos de lograr la completa indemnización de los gastos en que hubiera incurrido por los incumplimientos de ésta.

4 - ANTECEDENTES

El oferente deberá proporcionar los antecedentes del personal que va a designar para prestar funciones en el marco de esta contratación, destacándose que ANCAP evaluará el hecho de que la empresa oferente ofrezca tomar aquellos empleados que se hallen prestando servicios en ANCAP (cuyo desempeño haya sido evaluado a satisfacción), de modo de mejor aprovechar la experiencia adquirida en las distintas labores.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ANTE ANCAP

1 - AL INICIO DEL CONTRATO

Deberá presentar ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Banco de Seguros del Estado, acorde al tipo de tarea a realizar, vigente para toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en la contratación (el original le será devuelto una vez verificada la fotocopia).
- b) Original y fotocopia de la Planilla de inscripción del personal de la contratista que interviene en el contrato, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (el original le será devuelto luego de verificación).
- c) Original y copia de la Tarjeta de inscripción en el Banco de Previsión Social (el original le será devuelto luego de la correspondiente verificación) y copia del último recibo de pago efectuado.

2 – A LA EJECUCION DEL CONTRATO

2.1 – Mensualmente junto con la factura

Deberá presentar, mensualmente junto con la factura, ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos, la siguiente documentación:

- a) Factura al día de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota a la fecha, certificando que el personal afectado a las tareas se encuentra amparado por la misma.
- b) Planilla de Contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.
- c) Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura.

Se controlará por parte de ANCAP el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Contratista con su personal y con los Organismos de control y aportes. En caso de

incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de la empresa contratista se rechazará la factura presentada.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo), habilitarán a ANCAP a proceder de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.

2.2 - En forma trimestral

Deberá presentar en las oficinas de Contralor de Personal la nómina de personal en actividad en dependencias de Ancap. Cuando los empleados de la adjudicataria hayan cesado sus actividades en la empresa, esta queda obligada a retener y reintegrar a Ancap el carné identificadorio (tarjeta magnética) que habilita el ingreso a las instalaciones de los empleados.

3 - FACTURAS

Se presentará una factura por liquidación de trabajos a valores de oferta (básico) y otra por el ajuste paramétrico cuando corresponda.

3.1 - CONDICIONES DE PRESENTACIÓN

- FACTURAS (básicas y de ajuste)

Original y tres copias (pueden ser fotocopias).

1) Nombre, dirección, teléfono, RUT, de la empresa emisora.

2) Pie de imprenta no mayor a 2 (dos) años.

3) Fecha de la factura.

4) Dirigidas a ANCAP y / o Área que corresponda, RUC 210475730011.

5) Mes o período de realización de los trabajos.

6) Número de licitación o procedimiento y número de pedido de compra.

- FACTURAS DE AJUSTE;

En hoja adjunta: descripción de la fórmula y valores empleados para llegar al coeficiente de ajuste. (ORIGINAL Y DOS COPIAS).

En las facturas de ajuste indicar el N° de factura básica a que corresponde indicando el mes o período de realización de los trabajos.

3.2 - PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Toda factura incorrectamente presentada podrá ser **rechazada** y devuelta para su corrección (enmiendas, pedido de compra equivocada, falta de copias, antigüedad de la fecha de factura mayor a lo admitido, presentación distinta a la cotización, etc.). La nueva factura corregida tendrá nueva fecha, en un todo de acuerdo al punto 3) del apartado "Condiciones de presentación".

La Administración no se hará responsable por las demoras que pudieran surgir en los pagos de facturas originadas por errores en las mismas y rechazos. Asimismo podrán ser rechazadas las facturas cuando no se acompañen de la documentación solicitada en el punto 2 precedente.

Las facturas se presentarán ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área contratante o al Área designada por ANCAP a estos efectos, quien las remitirá una vez aprobadas y autorizadas al área contable que corresponda.

ANEXO II - MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA

En el caso de contratación de obras, definida la calidad de la obra como civil, industrial o mixta, lo cual será realizado por el área técnica correspondiente, se tendrá presente:

1.- OBRA CIVIL A REALIZAR POR EMPRESA CONSTRUCTORA (con un porcentaje del 51% o más de su personal alcanzado por el Decreto-Ley N° 14.411

Cuando la empresa oferente esté regida por las disposiciones del referido Decreto-Ley deberá:

1.1 Indicar expresamente el monto imponible por mano de obra (no de los aportes), a efectos del pago de éstos al B.P.S. (ATYR), directamente por ANCAP, salvo autorización escrita del Organismo en el sentido de que lo haga la adjudicataria.

La adjudicataria responderá por toda suma que supere el monto imponible denunciado, quedando facultada la ANCAP para deducir la misma de las facturas impagas.

1.2 El monto imponible declarado por el Contratista será ajustado en la misma forma que el factor mano de obra.

1.3 No se permitirá el comienzo de los trabajos hasta tanto la empresa adjudicataria no haya presentado, debidamente complementado, el Formulario N° 2 (Declaración de Contratista y Sub-Contratistas).

La empresa adjudicataria deberá presentar las planillas de Declaración de Personal y Actividad, con un plazo no menor de 10 (diez) días calendario, previo a la fecha en que se deba efectuar el aporte, siendo de su cargo las multas y/o recargos que devengue el no cumplimiento de lo anteriormente señalado.

No se dará trámite a la última factura, hasta tanto no exista acuerdo entre el funcionario técnico Director de Obra y el Contratista sobre el monto de jornales que se deben incluir en el Formulario N° 9 (Solicitud de Fin de Obra).

Cualquier diferencia que surgiera entre el monto del cierre dado por el BPS (ATYR) y el presentado en el Formulario N° 9 (Solicitud de Fin de Obra) será de cargo de la adjudicataria.

No se dará trámite a la devolución de la Garantía de Contrato correspondiente, hasta el cierre definitivo, otorgado por el BPS.

1.4 El Contratista debe cumplir estrictamente con lo dispuesto por la Ley N° 14.411 de fecha 5 de agosto de 1975 y Decreto Reglamentario N° 951/975 de fecha 11 de diciembre de 1975.

Será de su responsabilidad todo perjuicio que la Administración sufra por el incumplimiento de las citadas normas legales y asimismo, será responsable de los incumplimientos en que eventualmente incurrieran los Sub-Contratistas.

2. - OBRA CIVIL A REALIZAR POR EMPRESA NO CONSTRUCTORA (con un porcentaje menor del 51% de su personal alcanzado por el Decreto Ley N° 14.411).

En el caso de que una empresa oferente no esté alcanzada por el referido Decreto-Ley, deberá acompañar a la oferta la documentación correspondiente que acredite tal extremo, siendo para el caso fotocopia autenticada de la Planilla de Declaración de Personal y Actividad, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Certificado de Actividad expedido por el BPS.

Asimismo, si resultare adjudicataria, estará obligada a presentar ante el Director de Obra y siempre que éste lo solicite, en su carácter de representante de ANCAP, la documentación probatoria de que se están realizando los aportes por Leyes Sociales correspondientes (Planilla de Personal y Formulario de Pago.).

3. – OBRA INDUSTRIAL REALIZADA POR EMPRESA CONSTRUCTORA O EMPRESA NO CONSTRUCTORA

Las Leyes Sociales que correspondan por mano de obra serán por cuenta del Contratista, debiendo los oferentes incluirlas en el precio cotizado.

4. – OBRA INDUSTRIAL REALIZADA POR EMPRESA CONSTRUCTORA CON UN PORCENTAJE DE OBRA CIVIL A EFECTUARSE POR UN SUB-CONTRATISTA CON PERSONAL AMPARADO POR EL DECRETO – LEY 14.411

En el caso de que haya una parte civil a realizarse por empresa o sub-contratista alcanzada por el Decreto-Ley N° 14.411, se procederá, respecto a esa parte de conformidad a lo dispuesto por las obras civiles realizadas por empresas constructoras (numeral 1 precedente).

INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCION Y PAGO DE FACTURAS CREDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA**Proveedores plaza NO emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):**

A partir de los próximos meses, en fecha que se comunicará con suficiente antelación, los proveedores de ANCAP que no sean emisores de CFE deberán regirse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

1) Entrega de bienes o servicios: Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.

2) Número de Recepción: Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.

3) Facturas crédito: Las facturas dejarán de ser entregadas a los usuarios receptores en el momento de la entrega de los bienes o servicios, y pasarán a ser cargadas en el Portal de Proveedores con el Número de Recepción recibido por mail. Luego la factura debe ser entregada en la Mesa Centralizadora de Facturas (Edificio Central de ANCAP).

Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios.

El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número, Fecha de emisión, Moneda, Total de la Factura, Impuesto de la Factura, Monto sin impuestos y Número de Recepción.

4) Diferencias Factura – Recepción al cargar la factura al Portal: el Portal verificará los montos de las facturas automáticamente y de detectarse una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP, el proveedor deberá comunicarse con el usuario responsable de la recepción:

a. Si el error es de ANCAP se le enviará al proveedor un nuevo Número de Recepción por mail.

b. Si el error está en la factura, el proveedor deberá anularla y emitir una nueva factura.

5) Diferencias Factura – Recepción luego de cargar la factura al Portal: De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP luego de que la factura se cargó en el Portal de Proveedores:

a. Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un "Nuevo número de Recepción" (ver punto 6 del presente procedimiento).

b. Si el error está en la factura, se le enviará un mail automático al proveedor rechazando la factura y solicitando la Nota de crédito que la anule por el total y el ingreso de la asociación de la nueva factura con la recepción en el Portal de Proveedores.

6) Nuevo número de Recepción: De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores a raíz de los cambios en este instructivo, la Mesa Centralizadora de Facturas (ubicada en el Edificio ANCAP – Av. Libertador y Paysandú), dispondrá de puestos de trabajo que se dedicarán a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.

Proveedores plaza emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):

A partir de los próximos meses, en fecha que se comunicará con suficiente antelación, los proveedores de ANCAP que sean emisores de CFE deberán registrarse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

1) Entrega de bienes o servicios: Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.

2) Número de Recepción: Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.

3) E- facturas crédito: Las e-facturas enviadas a ANCAP, deberán ser asociadas con el Número de Recepción (recibido por mail) en el Portal de Proveedores.

Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios.

Si las e-factura coinciden con la recepción autorizada por ANCAP, se le enviará un mensaje automático de aceptación del documento, de lo contrario se rechazará.

El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la Factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número y Número de Recepción.

4) Diferencias Factura – Recepción: De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la e-factura recibida y la Recepción autorizada por ANCAP:

a. Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un "Nuevo número de Recepción" (ver punto 5 del presente procedimiento).

b. Si el error está en la e-factura, ANCAP realiza el Rechazo Comercial de la misma. Se le enviará un mail automático al proveedor notificándole sobre el rechazo, y solicitando la emisión de la e-nota de crédito que anule la factura original por el total. Luego el proveedor debe ingresar la nueva e-factura asociada a la recepción en el Portal de Proveedores.

La e-nota de crédito deberá incluir en el campo "Número de Identificación de Compra" serie y número de la factura contra la que se emite el comprobante.

5) Nuevo número de Recepción: De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores raíz de los cambios en este instructivo, la Mesa Centralizadora de Facturas dispondrá de puestos de trabajo que se dedican a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.

Gerencia de Abastecimiento

Expediente N° 253001/0

Valor del Pliego: \$ 1.500,00 (pesos uruguayos un mil quinientos)

Montevideo, 22 de agosto de 2017.

Documentos contenidos en el CD:

- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES con:
- Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales
- Modelo de Declaración para OBRAS que califican como nacionales MIPyMEs
- ANEXO I - DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS
- ANEXO II - MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA
- INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE FACTURAS CRÉDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA
- MODELO DE FORMULA ORIENTATIVA DE PROPUESTA
- MODELO DE FORMULARIO DE AVAL BANCARIO I
- MODELO DE FORMULARIO DE AVAL BANCARIO II
- PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS